



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16**

ACTA 60-2025

SESIÓN ORDINARIA

LUNES SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECISIETE HORAS
EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

ASISTENCIA. –

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Raquel Tatiana Marín Cerdas
(Presidente Municipal), Sergio Chaves Acevedo (Vicepresidente Municipal), Anadis
Huertas Méndez, Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Flor de María Blanco Solís, Melvin
López Sancho, Crisly Rebeca González Sánchez, Esteban Rodríguez Murillo, Jorge
Luis Zapata Arroyo. --

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Álvaro Ignacio Esquivel Castro,
Marianela Murillo Vargas, Eduardo Salas Rodríguez, Marco Aurelio Sirias Víctor,
Amalia Salas Porras, Juan Pablo Rodríguez Acuña, Jorge Antonio Rodríguez Miranda,
Mariam Torres Morera.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Carlos Mario González Rojas,
Alejandra Marín Alpízar, Yerlin Melania Rodríguez Navarro, Luzana María Maradiaga
Jiménez, María Zoraida Pérez Acuña, Alberto Vargas Rodríguez, Carmen Lidia Quirós
Corrales, Alexis Araya Rojas, Lourdes Rocío Alvarado Alpízar, Efrén Zúñiga Pérez,
Julio César Araya Murillo, Fidel Rodríguez Zamora, José Luis Mora Sibaja.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Alice Corrales Calvo, Emanuel Salazar
Solís, Juan Pablo Gamboa Miranda, Luis Ángel Hidalgo Rojas, Emma Patricia Rojas
Chaves, Eduard Andrey Salas Sancho, Susan María Araya Blanco, José Alejandro

Carvajal Araya, Verónica Rodríguez Rodríguez, Priscila Rodríguez Sánchez, Lucía Corrales Arias.--

ALCALDE MUNICIPAL: Juan Diego González Picado. –

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Ana Patricia Solís Rojas. –

ASISTENTES POR INVITACIÓN: ***NO***.—

VISITANTES: Medios de comunicación. –

MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA): Hellen María Chaves Zamora.-

MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA): Luisa María Chacón Caamaño (fuera del país), Manuel Enrique Salas Matarrita (comisión), .-

ARTÍCULO I.
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –

La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a dar lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. –

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –

3. ORACIÓN. –

1 **4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°57 Y N°58 DEL 2025.-**

2

3 **5. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR. –**

4

5 **6. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. –**

6

7 **7. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
8 **EDUCACIÓN.-**

9

10 **8. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
11 **EDUCACIÓN. –**

12

13 **9. CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIERNES 17 DE OCTUBRE**
14 **2025.-**

15

16 **10.INFORME DE CORRESPONDENCIA. –**

17

18 **11. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –**

19

20 **12. INFORMES DE COMISIÓN. –**

21

22 **13.ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –**

23

24 **14. MOCIONES. -**

25

26

27

28

ARTÍCULO II.

ORACIÓN. -

El señor Efrén Zúñiga Pérez, Síndico Propietaria del Distrito de Venado dirige la oración.–

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, presenta ante los miembros del Concejo Municipal el reconocimiento otorgado por la Estudiantina de Aguas Zarcas, el cual fue entregado durante la celebración del cantonato de San Carlos, realizada el viernes 26 de septiembre de 2025.



ARTÍCULO III.

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°57 Y N°58 DEL 2025.-

➤ **Acta N°57 del 2025. –**

La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°57-2025, al no haber comentarios u objeción con respecto al Acta N°57-2025, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación unánime. –**

El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, se refiere al acta número 58 e indica que el señor Clemente José Centeno Mesén no se presentó a dicha sesión.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidenta Municipal, manifiesta que en el acta se deja constancia de que quien expuso fue el señor Christian, quien además señala que el señor Clemente no pudo asistir e indicando el motivo.

➤ **Acta N°58 del 2025. –**

La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°58-2025, al no haber comentarios u objeción con respecto al Acta N°58-2025, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación unánime. –**

ARTÍCULO IV.

LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR.-

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PITAL SOLICITA UNA LICENCIA TEMPORAL DE LICOR, PARA REALIZAR CORRIDA DE TOROS, EL DOMINGO 12 DE OCTUBRE DEL 2025, CABE INDICAR QUE DICHA LICENCIA SE UBICARÁ, EN EL REDONDEL DE DICHA COMUNIDAD.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PITAL SOLICITA UNA LICENCIA TEMPORAL DE LICOR, PARA REALIZAR TOPE Y BAILE, EL SÁBADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE DEL 2025, CABE INDICAR QUE DICHA LICENCIA SE UBICARÁ, EN EL BAR QUE ESTARA EN EL CAMPO FERIA, DE DICHA COMUNIDAD.

1 **ACUERDO N°01.-**

2

3 Se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en centros recreativos,

4 centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten

5 con el permiso de funcionamiento, y centros infantiles de nutrición, y en el caso de los

6 centros deportivos, estadios y gimnasios y en los lugares donde se desarrollen

7 actividades deportivas, se podrán otorgar licencias temporales para la

8 comercialización de bebidas alcohólicas únicamente cuando no se desarrollen

9 espectáculos deportivos, ni dirigidos a personas menores de edad y, asimismo, cuando

10 dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros educativos; no se pueden

11 vender ni subarrendar estos permisos a terceras personas, y que en estas actividades

12 no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración

13 Municipal para realizar la fiscalización, verificación y cumplimiento de lo dispuesto por

14 el Concejo Municipal, y en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su

15 Reglamento, se les suspenda la licencia temporal de licor en el acto, debiéndose dar

16 un estricto acatamiento a la Ley anteriormente indicada. Los lugares en donde se van

17 a utilizar las licencias temporales de licor no podrán tener comunicación visual con el

18 medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas.

19 Queda entendido que dichas licencias se otorgan porque cuentan con todos los

20 requisitos con base en el artículo 31 y siguientes del Reglamento a la Ley N.9047

21 denominado "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de

22 la Municipalidad de San Carlos". Se autoriza la exoneración del pago por concepto de

23 derechos de la licencia temporal de licor otorgada a favor de las Asociaciones de

24 Desarrollo Integral. En cuanto a los horarios de funcionamiento de dichas licencias

25 temporales, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento a la

26 Ley N.9047 denominado "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido

27 Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos". **Votación unánime. ACUERDO**

28 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

29

30

ARTÍCULO V.

LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-635-2025 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada cumpliendo con los requisitos indicados por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su reglamento.

Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

LICENCIATARIO	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
ARSENIA UREÑA ARAYA	2-525-315	311072	BAR	A	AGUAS ZARCAS

Indicar que la licencia B1 por autorizar, se analizó la cantidad de licencias existentes según el parámetro de una licencia Tipo A y B por cada 300 habitantes, y cuantas existen en las categorías A y B (Restricción según ley y Voto de la Sala Constitucional

1 por habitantes) según el distrito, dado que para el distrito de Pocosol se cuenta con
2 una población de 20.239 habitantes podría haber 67 Licencias tipo A como B y
3 actualmente hay 07 licencias en estas categorías.

4 Esto con el objetivo de cumplir con el artículo 3 de la Ley 9047. Ley de Regulación y
5 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el cual indica en su inciso d):

6
7 **Artículo 3- Licencia Municipal para comercialización de bebidas con contenido**
8 **alcohólico.**

9 **d)** En el caso de las licencias tipo b, solo se podrán otorgar una licencia por cada
10 trecientos habitantes como máximo.

11
12 Ampliado mediante sentencia 2013-011499 del 28 de agosto del 2013 de la Sala
13 Constitucional en donde incorpora dicha restricción poblacional a las licencias
14 categoría A.

15
16 Se adjuntan el expediente de la solicitud indicada, para su resolución final por parte
17 del Concejo Municipal.

18
19 Se solicita la dispensa de trámite.

20
21 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. Votación unánime. –

22
23 **ACUERDO N° 02.-**

24
25 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-635-2025 de la Sección de Patentes
26 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el
27 otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

LICENCIATARIO	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
ARSENIA UREÑA ARAYA	2-525-315	311072	BAR	A	AGUAS ZARCAS

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-636-2025 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
ANA CHAVEZ GONZALEZ	2-565-344	305081	RESTAURANTE	C	PITAL

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. Votación unánime. –

ACUERDO N° 04.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-637-2025 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
ANA CHAVEZ GONZALEZ	2-565-344	305081	RESTAURANTE	C	PITAL

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-638-2025 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a

enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
JANIER JIMENEZ CAMPOS	9-098-312	311049	RESTAURANTE	C	POCOSOL

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. Votación unánime. –

ACUERDO N° 05.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-638-2025 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
JANIER JIMENEZ CAMPOS	9-098-312	311049	RESTAURANTE	C	POCOSOL

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-639-2025 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
MARIANO HIDALGO RODRIGUEZ	2-828-605	305180	RESTAURANTE	C	FORTUNA

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. Votación unánime. –

ACUERDO N° 06.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-639-2025 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
MARIANO HIDALGO RODRIGUEZ	2-828-605	305180	RESTAURANTE	C	FORTUNA

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-640-2025 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Licenciatario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
PEDRO JOSE MURILLO	155821732925	310991	MINISUPER	D1	FORTUNA

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. Votación unánime. –

ACUERDO N° 07.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-640-2025 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
PEDRO JOSE MURILLO	155821732925	310991	MINISUPER	D1	FORTUNA

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ARTÍCULO VI.

LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -

➤ **Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación:**

A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

1 **ESCUELA LA CAJETA DE BOCA DE ARENAL. –**

2

Nombre Completo	N° de identificación
Conny Diaz Romero	208030609

3

4

5 **ESCUELA SAN FRANCISCO DE LA PALMERA. –**

6

Nombre Completo	N° de identificación
Raquel Fernanda Enriquez Alvarez	206980270

7

8

9 **ESCUELA MARIO SALAZAR MORA DE AGUAS ZARCAS. –**

10

Nombre Completo	N° de identificación
Gabriela Zuñiga Morales	701720299

11

12

13

14 **ACUERDO N°08.-**

15

16 Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Administrativas y de Educación

17 anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

18 **APROBADO. –**

19

20 **ARTÍCULO VII.**

21 **JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**

22 **EDUCACIÓN.-**

23

24 ➤ **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación.–**

25

26 La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a realizar la debida

27 juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que se

28 detallan a continuación.

29

ESCUELA LA CAJETA – BOCA DE ARENAL. –

Nombre Completo	N° de identificación
Conny Diaz Romero	208030609

ESCUELA SAN FRANCISCO - PALMERA. –

Nombre Completo	N° de identificación
Raquel Fernanda Enríquez Álvarez	206980270

ARTÍCULO VIII.

CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIERNES 06 DE OCTUBRE 2025.

➤ **Convocatoria Sesión Extraordinaria.-**

Se procede a la lectura del acuerdo a tomar para la convocatoria de la sesión extraordinaria del día viernes 17 de octubre de 2025, el cual se somete a votación.

ACUERDO N° 09.-

Convocar a sesión extraordinaria a realizarse el viernes 17 de octubre del presente año, a partir de las 05:00 p.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.

Temas a tratar:

1. Atención a representantes de la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña (CANAPEP), exposición sobre:.-

a) La forma en que se produce la piña en Costa Rica bajos los estándares promovidos por CANAPEP.

b) Identificación y características de los miembros que integran esta Cámara.

c) Posición de CANAPEP sobre temas de interés y preocupación ciudadana, incluyendo:

- La presencia de la mosca de la piña.
- El incumplimiento del pago a la CCSS, salarios mínimos e INS por parte de algunos actores del sector.
- Los casos relacionados con contaminación de contenedores con droga vinculados a exportaciones de piña.
- Impacto ambiental y social

2. Exposición sobre el acuerdo de Asociación Transpacífico.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ARTÍCULO IX.

INFORME COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL DE CORRESPONDENCIA. –

➤ Informe Comisión Municipal Especial de Correspondencia.-

Se recibe informe de correspondencia **MSCCM-CMEC-037-2025**, emitido por los Regidores Raquel Tatiana Marín Cerdas, Sergio Chaves Acevedo y Jorge Luis Zapata Arroyo, el cual se detalla a continuación:

6 de octubre de 2025

Al ser las 08:06 horas con la presencia del regidor Sergio Chaves Acevedo, del regidor Jorge Zapata Arroyo y de la regidora Raquel Marín Cerdas, se inicia la sesión de la Comisión Especial de Correspondencia del lunes 6 de octubre de 2025.

Ausentes:

- Ninguno.

Artículo 1. Se recibe documento sin número de oficio, emitido por el señor Jose Pablo Espinoza Solís, Presidente ADI San Josecito de Cutris, asunto: Declaratoria de interés Cantonal para Cabalgata San Josecito 2026. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar documento sin número de oficio, emitido por el señor Jose Pablo Espinoza Solís, Presidente ADI San Josecito de Cutris, asunto: Declaratoria de interés Cantonal para Cabalgata San Josecito 2026; a la Comisión de Cultura para su análisis y recomendación.**

Artículo 2. Se recibe el oficio CCDRSC-178-2025, emitido por la señora Yahaira Zamora Gamboa, Secretaria CCDRSC, asunto: Documentos actualizados referentes a presupuestos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio CCDRSC-178-2025, emitido por la señora Yahaira Zamora Gamboa, Secretaria CCDRSC, asunto: Documentos actualizados referentes a presupuestos; a la Comisión de Hacendarios para su análisis y recomendación.**

Artículo 3. Se recibe el oficio AL-CPLPP-0204-2025, emitido por el señor Manuel Ruiz Muñoz, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta Expediente N°24.349 "LEY PARA POTENCIAR EL AGROTURISMO". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar voto de apoyo al expediente N°24.349 "LEY PARA POTENCIAR EL AGROTURISMO".**

1 **Artículo 4.** Se recibe el oficio CONMU-1191-2025, emitido por la señora Cinthya
2 Fernández Montenegro, Secretaria de Concejo Municipal de Paraíso, asunto:
3 Dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
4 **MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

5
6 **Artículo 5.** Se recibe el oficio MSC-AM-2279-2025, emitido por el señor Juan Diego
7 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Atención Oficio
8 MSCCM-SC-1938-2025. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
9 **Trasladar el oficio MSC-AM-2279-2025, emitido por el señor Juan Diego González**
10 **Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Atención Oficio**
11 **MSCCM-SC-1938-2025; a la Comisión de Ambiente para su análisis y**
12 **recomendación.**

13
14 **Artículo 6.** Se recibe la resolución N°25-021631-0007-CO, emitida por el señor
15 Fernando Castillo Víquez, Magistrado, asunto: Recurso de amparo de Wilfredo
16 Chavarria Castro. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar**
17 **por visto y tomar nota.**

18
19 **Artículo 7.** Se recibe el oficio **AL-CPEAMB-2707-2025**, emitido por la señora Paola
20 Muñoz Sibaja, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta Expediente N°25.058
21 "INCENTIVOS PARA LA TRANSICIÓN A UN TRANSPORTE PÚBLICO LIMPIO Y
22 EFICIENTE". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por**
23 **visto y tomar nota.**

24
25 **Artículo 8.** Se recibe el oficio MPO-SCM-347-2025, emitido por la señora Edith
26 Campos Víquez, Secretaria Concejo Municipal de Poás, asunto: Acuerdo N° 0923-09-
27 2025. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y**
28 **tomar nota.**

29

Artículo 9. Se recibe el oficio MSC-AM-2297-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Traslado borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo Saíno, para el proyecto “Construcción Casetilla de Vigilancia de Seguridad”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:**

En atención del oficio MSC-AM-2297-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo Saíno, para el proyecto “Construcción Casetilla de Vigilancia de Seguridad”, que consta en el oficio MSCAM-SJ-1591-2025, convenio número 051-2025.

- **Autorizar al alcalde municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo Saíno, para el proyecto “Construcción Casetilla de Vigilancia de Seguridad”.**

Artículo 10. Se recibe el oficio MPO-SCM-348-2025, emitido por la señora Edith Campos Víquez, Secretaria Concejo Municipal de Poás, asunto: Acuerdo N° 0924-09-2025. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 11. Se recibe el oficio AL-CPAJUR-0859-2025, emitido por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas, asunto: Consulta Exp 25.169 "REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA SUPRIMIR LA TRANSCRIPCION LITERAL Y GARANTIZAR ACTAS CLARAS Y EFICIENTES EN LOS ORGANOS COLEGIADOS". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar voto de apoyo al proyecto de ley N°25.169 "REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA**

SUPRIMIR LA TRANSCRIPCCION LITERAL Y GARANTIZAR ACTAS CLARAS Y EFICIENTES EN LOS ORGANOS COLEGIADOS".

Artículo 12. Se recibe el oficio **AL-CPAJUR-0886-2025**, emitido por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta Expediente N°24.864 "LEY PARA ENDURECIMIENTO DE LAS PENAS POR ABORTO, EN DEFENSA DEL DERECHO A LA VIDA DE LOS NIÑOS NO NACIDOS". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y recibido.**

Artículo 13. Se recibe el oficio MSC-AM-2176-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Solicitud de información Auditoria. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio MSC-AM-2176-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Solicitud de información Auditoria; a la Presidencia del Concejo Municipal, afín de que pueda asignar la fecha de la respectiva audiencia y el departamento de la Secretaría del Concejo haga la coordinación para dicha sesión.**

Artículo 14. Se recibe el oficio 2973-2025, emitido por la señora Licda. Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría, Municipalidad de Goicochea, asunto: Moción sobre intervención de Alcantarillas en Goicochea. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 15. Se recibe el documento sin número de oficio, emitido por el señor Ronald Francisco Mendez Alfaro, cédula de identidad 2-0604-0275, Ciudadano, asunto: Solicitud de inscripción de calle pública. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el documento sin número de oficio y sus anexos, emitido por el señor Ronald Francisco Mendez Alfaro, cédula de identidad 2-0604-0275, Ciudadano, asunto: Solicitud de inscripción de calle**

1 pública, a la Administración Municipal para que proceda a realizar el análisis
2 legal y técnico de lo solicitado en el documento e informe al interesado del
3 proceso.

4
5 **Artículo 16.** Se recibe el oficio CDP-SR-003-2024, emitido por el señor Jose Luis Mora
6 Sibaja, Presidente del Concejo de Distrito de Pocosol, asunto: Aval de declaración de
7 camino público. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
8 **Trasladar el oficio CDP-SR-003-2024 y sus anexos, emitido por el señor Jose Luis**
9 **Mora Sibaja, Presidente del Concejo de Distrito de Pocosol, asunto: Aval de**
10 **declaración de camino público, a la Administración Municipal para que proceda**
11 **a realizar el análisis legal y técnico de lo solicitado en el documento e informe al**
12 **interesado del proceso.**

13
14 **Artículo 17.** Se recibe el oficio AL-CPAJUR-1051-2025, emitido por la señora Daniella
15 Agüero Bermúdez, Asamblea Legislativa, asunto: proyecto de ley Expediente N.º
16 25.170, “LEY PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS
17 FUNCIONARIAS DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE FRENTE A LOS
18 RIESGOS DE LA CAPTURA DE LA DECISIÓN PÚBLICA.” **SE RECOMIENDA AL**
19 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y recibido.**

20
21 **Artículo 18.** Se recibe el oficio AL-CPAAGROP-1031-2025, emitido por la señora
22 Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas, asunto, Consulta Expediente N.º
23 25.065, “LEY PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN EN TIERRAS PRIVADAS”.
24 **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio AL-**
25 **CPAAGROP-1031-2025, emitido por la señora Cinthya Díaz Briceño, Comisiones**
26 **Legislativas, asunto, Consulta Expediente N.º 25.065, “LEY PARA PROMOVER**
27 **LA CONSERVACIÓN EN TIERRAS PRIVADAS”, a la Comisión de Ambiente para**
28 **su análisis y recomendación.**

1 **Artículo 19.** Se recibe el oficio MSC-AM-2337-2025, emitido por el Ing. Juan Diego
2 Gonzalez Picado, Alcalde Municipalidad de San Carlos, asunto: Solicitud Tecno Kids
3 Alajuela. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el
4 oficio MSC-AM-2337-2025, emitido por el Ing. Juan Diego Gonzalez Picado, Alcalde
5 Municipalidad de San Carlos, asunto: Solicitud Tecno Kids Alajuela; al interesado que
6 presentó la solicitud de Tecno Kids para su respectivo conocimiento.

7
8 **Artículo 20.** Se recibe el oficio MSC-AM-2339-2025, emitido por el Ing. Juan Diego
9 Gonzalez Picado, Alcalde Municipalidad de San Carlos, asunto: NICSP Comité
10 Cantonal de Deportes y Recreación San Carlos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
11 **MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el oficio MSC-AM-2339-2025, emitido por el
12 Ing. Juan Diego Gonzalez Picado, Alcalde Municipalidad de San Carlos, asunto:
13 NICSP Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Carlos. a la Comisión de
14 Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.

15
16 **Artículo 21.** Se recibe el oficio MSC-AM-2341-2025, emitido por el Ing. Juan Diego
17 Gonzalez Picado, Alcalde Municipalidad de San Carlos, asunto: Herramientas
18 inteligencia artificial. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
19 **Solicitar a la Administración Municipal que coordine con el departamento de**
20 **Tecnologías de la Información y el concejo municipal (miembros interesados),**
21 **una reunión para el lunes 20 de octubre a las 04:00 pm en el salón de sesiones**
22 **del Concejo Municipal, para hacer un levantamiento de necesidades con el fin**
23 **buscar herramientas de inteligencia artificial que responda a los requerimientos**
24 **de este órgano colegiado.**

25
26 **Artículo 22.** Se recibe el oficio MSC-AM-2344-2025, emitido por el Ing. Juan Diego
27 Gonzalez Picado, Alcalde Municipalidad de San Carlos, asunto: Informe de avances
28 Vista del Sol. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Dar por
29 **recibido el informe MSCAM-UTGV-1801-2025, Solicitud de informe sobre**

1 **avances en cumplimiento de la sentencia N°2025005348 y su ampliación, y**
2 **solicitar a la Administración Municipal informe a este Concejo Municipal una vez**
3 **se dé por atendido el cumplimiento de la sentencia N° 2025005348 y su**
4 **ampliación otorgada por la Sala Constitucional mediante resolución N °**
5 **2025025663.**

6
7 **Artículo 23.** Se recibe el oficio MSC-AM-2349-2025 emitido por el Ing. Juan Diego
8 Gonzalez Picado, Alcalde Municipalidad de San Carlos, asunto: Solicitud de
9 exoneración de antejardín. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
10 **ACORDAR:**

11 **A) Aprobar la solicitud de exoneración de antejardín, para construcción de**
12 **vivienda, en la propiedad a nombre de Shikang Liang, cédula**
13 **115600969320, con el plano de catastro N ° A-0494157-1998, ubicado en**
14 **Santa Rosa, La Palmera; según el oficio MSCAM-DCU-326-2025, emitido**
15 **por el Arq. Erwin Castillo Araúz, Jefe del Departamento de Desarrollo y**
16 **Control Urbano, sobre solicitud de exoneración de antejardín; con base en**
17 **el oficio MSC-AM-2349-2025 de la Alcaldía Municipal.**

18 **B) Informar al solicitante que este acuerdo no significa la aprobación de la**
19 **construcción del proyecto, ni es un permiso de construcción, ya que para**
20 **ello se deberá cumplir con los requisitos de ley ante las instituciones**
21 **competentes para tales efectos.**

22
23 **Artículo 24.** Se recibe el oficio MSC-AM-2352-2025, emitido por el Ing. Juan Diego
24 Gonzalez Picado, Alcalde Municipalidad de San Carlos, asunto: Designación de
25 funcionaria como enlace de la Municipalidad de San Carlos en el Índice de Gestión en
26 Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA). **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
27 **MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 25. Se recibe el documento sin número de oficio, emitido por el señor Lic. Alejandro López Ríos, EXPO PYME CR, asunto: Propuesta: Vive tu cantón- EXPO PYME CR. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el documento sin número de oficio, emitido por el señor Lic. Alejandro López Ríos, EXPO PYME CR, asunto: Propuesta: Vive tu cantón- EXPO PYME CR, a la Administración Municipal para que realice un análisis y estudio de la propuesta e informe a este Concejo Municipal sus conclusiones.**

La sesión finaliza al ser las 08:24 horas

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidenta Municipal, al no presentarse comentarios ni objeciones respecto al informe de la Comisión Especial de Correspondencia, procede a someterlo a votación, quedando el informe aprobado por **unanimidad y en firme.-**

ACUERDO N° 10.-

Trasladar documento sin número de oficio, emitido por el señor Jose Pablo Espinoza Solís, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Josecito de Cutris, asunto: Declaratoria de interés Cantonal para Cabalgata San Josecito 2026; a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales para su análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 11.-

Trasladar el oficio CCDRSC-178-2025, emitido por la señora Yahaira Zamora Gamboa, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, asunto: Documentos actualizados referentes a presupuestos; a la Comisión de Hacendarios para su análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 12.-

Con base en el oficio AL-CPLPP-0204-2025, emitido por el señor Manuel Ruiz Muñoz, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta Expediente N°24.349, se determina, dar voto de apoyo al expediente N°24.349 "LEY PARA POTENCIAR EL AGROTURISMO".

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 13.-

Dar por visto y tomar nota del oficio CONMU-1191-2025, emitido por la señora Cinthya Fernández Montenegro, Secretaria de Concejo Municipal de Paraíso, asunto: Dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales. **Votación unánime.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 14.-

Trasladar el oficio MSC-AM-2279-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Atención Oficio MSCCM-SC-1938-2025; a la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 15.-

Dar por visto y tomar nota de la resolución N°25-021631-0007-CO, emitida por el señor Fernando Castillo Víquez, Magistrado, asunto: Recurso de amparo de Wilfredo Chavarria Castro. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 16.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEAMB-2707-2025, emitido por la señora Paola Muñoz Sibaja, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta Expediente N°25.058 "INCENTIVOS PARA LA TRANSICIÓN A UN TRANSPORTE PÚBLICO LIMPIO Y EFICIENTE". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 17.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MPO-SCM-347-2025, emitido por la señora Edith Campos Víquez, Secretaria Concejo Municipal de Poás, asunto: Acuerdo N° 0923-09-2025. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 18.-

En atención del oficio MSC-AM-2297-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, se determina: Aprobar el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo Saíno, para el proyecto "Construcción Casetilla de Vigilancia de Seguridad", que consta en el oficio MSCAM-SJ-1591-2025, convenio número 051-2025.

- Autorizar al Alcalde Municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo Saíno, para el proyecto "Construcción Casetilla de Vigilancia de Seguridad", el cual se detalla a continuación:

051-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO SAINO, “CONSTRUCCIÓN CASSETILLA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo número _____, del Acta número _____, de la Sesión celebrada el día _____ del dos mil veinticinco, en adelante, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **VANESSA MARIA PADILLA ROMAN**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Pital, cédula de identidad dos- quinientos cinco- doscientos noventa y nueve, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO SAINO**, cédula jurídica 3-008-356423, certificación de personería número 0358-2025 debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 007-2025 de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del diez de julio del dos mil veinticinco, artículo tres, acuerdo tres, en adelante denominado la “**JUNTA ADMINISTRATIVA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”

VIII. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

IX. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO SAINO, “CONSTRUCCIÓN CASETILLA DE**

VIGILANCIA DE SEGURIDAD”, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La JUNTA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA EL SAHINO, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES - CERO CERO CERO**, sito en el distrito seis Pital, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, con una cabida de tres mil ochocientos veinticinco metros con diecinueve decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0632631-2000

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CASSETILLA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD”**, cuyo objeto principal es contar con un lugar idóneo para el desempeño de labores de seguridad, según consta en folio **0000006** del expediente administrativo Epx-06-319-1-01-2025.

El proyecto tendrá un costo de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE COLONES CON ONCE CÉNTIMOS (¢3,688,387.11)**, distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE COLONES CON ONCE CÉNTIMOS (¢2,088,387.11)** correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01, 5-03-01-09-02-03-02, 5-03-01-09-02-03-06 y 5-03-01-09-02-01-04

- La Junta Administrativa aportará un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL COLONES (¢1,600,000.00)**, distribuidos así:
 - **SETECIENTOS MIL COLONES (¢700,000.00)** para materiales de construcción.
 - **NOVECIENTOS MIL COLONES (¢900,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del presente convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el bien de dominio público descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 0000011, del expediente administrativo Exp-06-319-1-01-2025, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE COLONES CON ONCE CÉNTIMOS (¢2,088,387.11)** correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01, 5-03-01-09-02-03-02, 5-03-01-09-02-03-06 y 5-03-01-09-02-01-04

El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA ADMINISTRATIVA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

1 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.** La JUNTA

2 ADMINISTRATIVA se compromete a:

3 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán
4 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN**
5 **CASETILLA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD**”.

6
7 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte
8 de la MUNICIPALIDAD.

9
10 **c)** La JUNTA ADMINISTRATIVA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del
11 proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN CASETILLA DE VIGILANCIA DE**
12 **SEGURIDAD**”.

13
14 **d)** La JUNTA ADMINISTRATIVA deberá cumplir con las reglas elementales de
15 lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

16
17 **e)** La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete a realizar todas las gestiones
18 legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos
19 necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado
20 “**CONSTRUCCIÓN CASETILLA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD**”.

21
22 **f)** La Junta Administrativa aportará un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL**
23 **COLONES (¢1,600,000.00)**, distribuidos así:

24 • **SETECIENTOS MIL COLONES (¢700,000.00)** para materiales de construcción.

25 • **NOVECIENTOS MIL COLONES (¢900,000.00)** destinados a mano de obra.

26

27

Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta hasta garantizar la finalización de las obras objeto del presente convenio.

g) La JUNTA ADMINISTRATIVA asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA ADMINISTRATIVA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA ADMINISTRATIVA se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **CUATRO SEMANAS** contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA ADMINISTRATIVA del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA ADMINISTRATIVA deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **TRES MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el

1 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y
2 localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como
3 responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA ADMINISTRATIVA a
4 la señora **VANESSA MARIA PADILLA ROMAN**, mayor de edad, vecina de Alajuela,
5 San Carlos, Pital, cédula de identidad dos- quinientos cinco- doscientos noventa y
6 nueve,, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8744-
7 2684 y el correo electrónico vaneza2015.09@gmail.com Cualquier cambio de medio
8 para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma
9 escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se
10 tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del
11 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad
12 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de
13 recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de
14 teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

15
16 **OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
17 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA
18 ADMINISTRATIVA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el
19 finiquito de ley del presente convenio.

20
21 **NOVENO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo
22 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

23
24 **DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es
25 la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS**
26 **OCHENTA Y SIETE COLONES CON ONCE CÉNTIMOS (¢3,688,387.11)**

27
28 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos al ser la fecha y
29 hora que indica la firma digital.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

VANESSA PADILLA ROMAN

Alcalde

Presidente

Municipalidad de San Carlos

Junta Adm. Liceo Saino

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 19.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MPO-SCM-348-2025, emitido por la señora Edith Campos Víquez, Secretaria Concejo Municipal de Poás, asunto: Acuerdo N° 0924-09-2025. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 20.-

Con base en el oficio AL-CPAJUR-0859-2025, emitido por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas, asunto: Consulta Exp 25.169 se determina, dar voto de apoyo al proyecto de ley N°25.169 "REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA SUPRIMIR LA TRANSCRIPCION LITERAL Y GARANTIZAR ACTAS CLARAS Y EFICIENTES EN LOS ORGANOS COLEGIADOS". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

1 **ACUERDO N° 21.-**

2
3 Dar por visto y recibido el oficio AL-CPAJUR-0886-2025, emitido por la señora Daniela
4 Agüero Bermúdez, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta Expediente N°24.864 "LEY
5 PARA ENDURECIMIENTO DE LAS PENAS POR ABORTO, EN DEFENSA DEL
6 DERECHO A LA VIDA DE LOS NIÑOS NO NACIDOS". **Votación unánime.**
7 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

8
9 **ACUERDO N° 22.-**

10
11 Trasladar el oficio MSC-AM-2176-2025, emitido por el señor Juan Diego González
12 Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Solicitud de información
13 Auditoria; a la Presidencia del Concejo Municipal, afín de que pueda asignar la fecha
14 de la respectiva audiencia y el Departamento de la Secretaría del Concejo haga la
15 coordinación para dicha sesión. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
16 **APROBADO.-**

17
18 **ACUERDO N° 23.-**

19
20 Dar por visto y tomar nota del oficio 2973-2025, emitido por la señora Licenciada
21 Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría, Municipalidad de Goicochea,
22 asunto: Moción sobre intervención de Alcantarillas en Goicochea. **Votación unánime.**
23 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

24
25 **ACUERDO N° 24.-**

26
27 Trasladar el documento sin número de oficio y sus anexos, emitido por el señor Ronald
28 Francisco Mendez Alfaro, cédula de identidad 2-0604-0275, Ciudadano, asunto:
29 Solicitud de inscripción de calle pública, a la Administración Municipal para que

1 proceda a realizar el análisis legal y técnico de lo solicitado en el documento e informe
2 al interesado del proceso. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
3 **APROBADO.-**

4
5 **ACUERDO N° 25.-**

6
7 Trasladar el oficio CDP-SR-003-2024 y sus anexos, emitido por el señor Jose Luis
8 Mora Sibaja, Presidente del Concejo de Distrito de Pocosol, asunto: Aval de
9 declaración de camino público, a la Administración Municipal para que proceda a
10 realizar el análisis legal y técnico de lo solicitado en el documento e informe al
11 interesado del proceso. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
12 **APROBADO.-**

13
14 **ACUERDO N° 26.-**

15
16 Dar por visto y recibido el oficio AL-CPAJUR-1051-2025, emitido por la señora Daniella
17 Agüero Bermúdez, Asamblea Legislativa, asunto: proyecto de ley Expediente N.º
18 25.170, “LEY PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS
19 FUNCIONARIAS DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE FRENTE A LOS
20 RIESGOS DE LA CAPTURA DE LA DECISIÓN PÚBLICA.” **Votación unánime.**
21 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

22
23 **ACUERDO N° 27.-**

24
25 Trasladar el oficio AL-CPAAGROP-1031-2025, emitido por la señora Cinthya Díaz
26 Briceño, Comisiones Legislativas, asunto, Consulta Expediente N.º 25.065, “LEY PARA
27 PROMOVER LA CONSERVACIÓN EN TIERRAS PRIVADAS”, a la Comisión de
28 Ambiente para su análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO**
29 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 28.-

Trasladar el oficio MSC-AM-2337-2025, emitido por el Ingeniero Juan Diego González Picado, Alcalde Municipalidad de San Carlos, asunto: Solicitud Tecno Kids Alajuela; al interesado que presentó la solicitud de Tecno Kids para su respectivo conocimiento.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 29.-

Trasladar el oficio MSC-AM-2339-2025, emitido por el Ingeniero Juan Diego Gonzalez Picado, Alcalde Municipalidad de San Carlos, asunto: NICSP Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Carlos. a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 30.-

Solicitar a la Administración Municipal que coordine con el departamento de Tecnologías de la Información y el Concejo Municipal (miembros interesados), una reunión para el lunes 20 de octubre a las 04:00 pm en el salón de sesiones del Concejo Municipal, para hacer un levantamiento de necesidades con el fin buscar herramientas de inteligencia artificial que responda a los requerimientos de este órgano colegiado.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 31.-

Con base en el oficio MSC-AM-2344-2025, emitido por el Ingeniero Juan Diego Gonzalez Picado, Alcalde Municipalidad de San Carlos, asunto: Informe de avances Vista del Sol, se determina, dar por recibido el informe MSCAM-UTGV-1801-2025,

1 Solicitud de informe sobre avances en cumplimiento de la sentencia N°2025005348 y
2 su ampliación, y solicitar a la Administración Municipal informe a este Concejo
3 Municipal una vez se dé por atendido el cumplimiento de la sentencia N° 2025005348
4 y su ampliación otorgada por la Sala Constitucional mediante resolución N °
5 2025025663. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

6
7 **ACUERDO N° 32.-**

8
9 A) Aprobar la solicitud de exoneración de antejardín, para construcción de
10 vivienda, en la propiedad a nombre de Shikang Liang, cédula 115600969320,
11 con el plano de catastro N ° A-0494157-1998, ubicado en Santa Rosa, La
12 Palmera; según el oficio MSCAM-DCU-326-2025, emitido por el Arq. Erwin
13 Castillo Araúz, Jefe del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, sobre
14 solicitud de exoneración de antejardín; con base en el oficio MSC-AM-2349-
15 2025 de la Alcaldía Municipal.

16
17 B) Informar al solicitante que este acuerdo no significa la aprobación de la
18 construcción del proyecto, ni es un permiso de construcción, ya que para ello
19 se deberá cumplir con los requisitos de ley ante las instituciones competentes
20 para tales efectos.

21
22 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

23
24 **ACUERDO N° 33.-**

25
26 Dar por visto y tomar nota del oficio MSC-AM-2352-2025, emitido por el Ingeniero Juan
27 Diego Gonzalez Picado, Alcalde Municipalidad de San Carlos, asunto: Designación de
28 funcionaria como enlace de la Municipalidad de San Carlos en el Índice de Gestión en

Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA). **Votación unánime. ACUERDO
DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 34.-

Trasladar el documento sin número de oficio, emitido por el señor Licenciado Alejandro López Ríos, EXPO PYME CR, asunto: Propuesta: Vive tu cantón- EXPO PYME CR, a la Administración Municipal para que realice un análisis y estudio de la propuesta e informe a este Concejo Municipal sus conclusiones. **Votación unánime. ACUERDO
DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**ARTÍCULO X.
NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.-**

➤ **Nombramientos en comisión:**

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A los señores Verónica Rodríguez Rodríguez y Efrén Zúñiga Pérez, Síndicos del Distrito Venado, quienes el pasado viernes 03 de octubre del presente año, asistieron a reunión con miembros de los comités de caminos 2-10-086 – 2-10-087 – 2-10-182 y 2-10-455, de las 05:00 p.m. a las 07:15 p.m. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
- Al señor Manuel Enrique Salas Matarrita, Síndico Suplente del Distrito de Venecia, quien el día de hoy lunes 06 de octubre del presente año, se encuentra coordinando con la maquinaria municipal en la ruta 2-10- 144 Barrio El Guayabo en Marsella de Venecia, de 12:00 m.d. a 04:30 p.m. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ARTÍCULO XI.

INFORMES DE COMISIÓN.-

➤ **Informe Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.-**

Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-21-2025, emitido por los Regidores Eduardo Salas Rodríguez, Crisly Rebeca González Sánchez y Jorge Luis Zapata Arroyo, el cual se detalla a continuación:

SESIÓN EXTRAORDINARIA

Fecha: Jueves 02 de octubre del 2025.
Hora Inicio: 15:08 horas.
Modalidad: Presencial.
Lugar: Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos.
Asistentes: Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Suplente.
Crisly Rebeca González Sánchez.
Jorge Zapata Arroyo, Regidor Propietario

Iniciamos la sesión ordinaria a las 15:08 horas del jueves 02 de octubre del 2025.

Punto 1

Atención al oficio **MSCCM-SC-1849-2025** remitido a esta comisión el 10 de setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 01 de septiembre del 2025, artículo XIII, acuerdo no. 41, Acta no. 52, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-1922-2025, emitido por el Ingeniero Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Figura Inspector

1 cantonal de agua y disponibilidad agua mediante abastecimiento artesanal; al respecto
2 recordar que en la sesión ordinaria del jueves 18 de setiembre del corriente se recibió
3 a los funcionarios, el Topógrafo Alberto Chaves Alfaro, encargado de visados en el
4 Departamento de Catastro, y a la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefatura del
5 Departamento de Servicios Jurídicos, quienes expusieron sobre el tema.

6 De la documentación recibida por esta Comisión, y la exposición de los funcionarios
7 en la sesión anterior, se evidencia un vacío legal para que la Municipalidad otorgue
8 visado a un plano de fraccionamiento o segregación de un lote que se abastece de
9 agua únicamente por pozo artesanal; en este sentido, el artículo 117 del Reglamento
10 de Construcciones del INVU indica que toda edificación debe contar con disponibilidad
11 de servicio de agua, por lo que el interesado debe tramitar el documento que lo
12 compruebe, y establece los requisitos, por lo que en el caso de pozos artesanales no
13 se podría, en principio, cumplir con dicha disposición. La Dirección de Aguas del
14 MINAE, y el AyA establecen que un pozo artesanal no es para el abastecimiento de
15 agua de poblaciones, ni desarrollos inmobiliarios, y que resulta improcedente
16 pretender homologar que un pozo artesanal es el equivalente a una carta de
17 disponibilidad de agua (memorando No. PRE-J-2023-03175, de fecha 23 de agosto
18 del 2023).

19
20 Por lo dicho, para conceder visados municipales a los planos por fraccionamientos se
21 requiere que el interesado aporte una carta de disponibilidad de agua de una de las 4
22 instituciones autorizadas por ley (AyA, Municipalidades, ASADAS, y la Empresa de
23 Servicios Públicos de Heredia ESPH); y como se expone en el oficio MSCAM-SJ-1401-
24 2025 del 04 de agosto del 2025, el juez de aguas o juez cantonal de aguas “no se
25 encuentra autorizado por ley para emitir ningún tipo de disponibilidad de agua, y de
26 manera precisa para el caso en estudio del uso de pozos artesanales”, por lo tanto, y
27 amparados en lo dicho, no podría la Municipalidad de San Carlos conceder el visado
28 municipal a los planos que presenten como única forma de abastecimiento de agua un
29 pozo artesanal.

1 Coincidimos en que “negar la posibilidad de otorgar un permiso de construcción para
2 un terreno que su única posibilidad de contar con agua es a través de un pozo
3 artesanal, deviene en ilegal, pues no existe norma alguna en que se pueda sustentar
4 la negativa. Tampoco podría en el caso de los pozos artesanales pedirse los mismos
5 requisitos como si se tratara de un pozo perforado que por ley requiere concesión,
6 como tampoco el registro del mismo ante la Dirección de Aguas por cuanto, dicho
7 requisito fue eliminado como ya se indicó anteriormente” (oficio MSCAM-SJ-1401-2025
8 del 04 de agosto del 2025), más para el caso de visados de planos por
9 fraccionamientos con pozo artesanal como único medio de abastecerse de agua, no
10 existe ningún criterio institucional, ni norma legal que lo regule, ya que en el caso de
11 permisos de construcción existe pronunciamiento del AyA mediante memorando no.
12 PRE-J-2023-03175, que establece que se podrán conceder los permisos de
13 construcción para viviendas unifamiliares y de uso doméstico, para aquellos inmuebles
14 que cuenten con pozos de agua artesanal, en el tanto dichos terrenos se encuentren
15 en zonas donde NO GOZARA de “abasto público de agua potable”, para lo cual deberá
16 aportar una carta de no disponibilidad hídrica, emitida por el Instituto Costarricense de
17 Acueductos y Alcantarillados o por algún otro prestador de servicio público autorizado,
18 que se refiere exclusivamente a permisos de construcción.

19
20 De los oficios recibidos y la exposición que hacen los funcionarios municipales en la
21 sesión del 18 de setiembre del 2025, especialmente de la comparecencia de la
22 Licenciada González Gutiérrez, se deduce que lo que pretende la administración es
23 que el Concejo Municipal avale que para los casos en donde se tenga que otorgar
24 visado a los planos por un fraccionamiento, se exijan los requisitos que se
25 recomiendan en el oficio MSCAM-H-AT-CAT-325-2025, emitido por el funcionario
26 Chaves Alfaro, y ratificados en el oficio de la Licenciada González, no. MSCAM-SJ-
27 1401-2025, pero como lo señala el topógrafo Chaves Alfaro en la sesión anterior, lo
28 que emitió es solo un informe técnico, el cual en la parte que nos interesa indica:

29

II. SOBRE POZOS ARTESANALES

En concordancia con el artículo 37 de la Ley de Aguas y el Decreto Ejecutivo 41058-MINAE, se entiende por pozo artesanal aquel que se construye de manera manual, con extracción de agua en caudales limitados, poco profundos, destinados exclusivamente al uso doméstico, entendido como el consumo humano de una vivienda unifamiliar, así como el riego de hasta media hectárea.

III. RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Con base en lo anteriormente expuesto, y considerando que los pozos artesanales pueden solventar el acceso a un servicio básico e indispensable como el agua potable, se estima técnicamente viable otorgar el visado de planos por segregación en aquellos casos en que se cumplan las siguientes condiciones mínimas:-

- 1- El pozo debe ubicarse dentro de la propiedad que se va a segregar.
- 2- La ubicación del pozo debidamente georeferenciada en coordenadas crtm05 dentro del polígono del plano a catastrar.
- 3- Se debe presentar una certificación de laboratorio que avale que la calidad del agua del pozo es apta para consumo humano, conforme a los parámetros del Ministerio de Salud.
- 4- El pozo debe ser utilizado únicamente para una **VIVIENDA UNIFAMILIAR** o para riego **DE HASTA MEDIA HECTÁREA**, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Aguas.
- 5- Debe aportarse oficio emitido por la ASADA de "NO DISPONIBILIDAD DE AGUA", para corroborar que efectivamente el contribuyente se ve afectado a no poder disponer del servicio de Agua Potable.
- 6- Solicitar el Juez de Aguas o persona autorizada oficio en el que se indique que, efectivamente el pozo existe y cumple con lo indicado en los puntos 1,2 y 4.

De igual manera, debo indicar, que en caso de cumplir con las condiciones anteriormente descritas; el visado se otorga con base en la información y documentación presentada por el interesado; lo cual **NO** implica una validación técnica de la calidad del agua, ni de las condiciones del pozo, ni de su legalidad, siendo responsabilidad exclusiva del interesado garantizar que el uso del recurso hídrico se ajuste a la normativa vigente.

Por lo que es recomendación, que el oficio del visado debe contener la siguiente observación **"SE OTORGA EL PRESENTE VISADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR O RIEGO DE HASTA 5000m2 CONFORME AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY N° 276 Y DECRETO EJECUTIVO 41058-MINAE"**.

1 Ahora, ninguno de los requisitos que se proponen en los oficios referidos están
2 regulados en reglamentos de la Municipalidad de San Carlos, pero como lo señaló la
3 Licenciada González en la sesión anterior, los requisitos están respaldados en varias
4 leyes, y además ambos funcionarios indicaron que otras municipalidades del país los
5 exigen.

6
7 A criterio del suscrito, y en especial, sustentado en el artículo 13 del Código Municipal,
8 son atribuciones del Concejo Municipal, d) organizar, mediante reglamento, la
9 prestación de los servicios municipales, por lo que en cumplimiento del principio de
10 legalidad, no tiene el Concejo Municipal de San Carlos la atribución de conceder aval
11 a la administración para que ésta exija en el caso de visados de planos por
12 fraccionamiento, en lotes que se abastezcan de agua por medio de pozos artesanales,
13 y que por ende no puedan aportar la carta de disponibilidad de agua, los requisitos que
14 se proponen en los oficios MSCAM-H-AT-CAT-325-2025 y MSCAM-SJ-1401-2025, a
15 menos que dichos requisitos estén dentro de un reglamento previamente aprobado.

16
17 Por último, los oficios trasladados a esta Comisión (MSCCM-SC-1849-2025, MSC-AM-
18 1922-2025 y oficio MSCAM-SJ-1401-2025), en ninguno se indica una petición o
19 recomendación clara, tampoco precisan que es lo que pretende la administración del
20 Concejo Municipal, y sobre el particular el oficio emitido por el alcalde municipal (MSC-
21 AM-1922-2025), su asunto es “Traslado para su análisis y aprobación oficio **MSCAM-**
22 **SJ-1401-2025** y sus respectivos documentos adjuntos, emitido por la Licenciada
23 Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, en
24 relación a reconsideración de la figura de Inspector Cantonal de Agua y disponibilidad
25 de agua a través de pozos artesanales”; pero por lo expresado líneas atrás, no tiene
26 las facultades un inspector cantonal de aguas (juez cantonal de aguas) para emitir una
27 carta de disponibilidad de aguas que haga cumplir los requisito del artículo 117 del
28 Reglamento de Construcciones del INVU, por su parte, al amparo de nuestra
29 legislación, la disponibilidad de agua solo puede ser otorgada por una de las 4

1 instituciones autorizadas, y es más que evidente que la Municipalidad de San Carlos
2 no tiene un reglamento que ordene dicho requisito para autorizar visados de planos
3 por fraccionamiento.

4
5 Por el análisis hecho, y ampliamente explicado, **SE RECOMIENDA** al Concejo
6 Municipal:

7
8 1. Con relación al oficio **MSCCM-SC-1849-2025** remitido a esta comisión el 10 de
9 setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión
10 ordinaria del 01 de septiembre del 2025, artículo XIII, acuerdo no. 41, Acta no. 52, en
11 donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio
12 MSC-AM-1922-2025, emitido por el Ingeniero Juan Diego González Picado, Alcalde
13 de la Municipalidad de San Carlos, en el cual a su vez traslada al Concejo Municipal
14 para análisis y aprobación del oficio **MSCAM-SJ-1401-2025** y sus respectivos
15 documentos adjuntos, emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del
16 Departamento de Servicios Jurídicos, en relación a reconsideración de la figura de
17 Inspector Cantonal de Agua y disponibilidad de agua a través de pozos artesanales”,
18 **DESAPROBAR** el oficio MSCAM-SJ-1401-2025 y sus respectivos documentos
19 respecto a la figura de inspector cantonal de agua y disponibilidad de agua a través de
20 pozos artesanales, ya que con fundamento en el artículo 13 del Código Municipal,
21 inciso d), el Concejo Municipal solo puede organizar, mediante reglamento, la
22 prestación de los servicios municipales, por lo que en cumplimiento del principio de
23 legalidad, no tiene el Concejo Municipal de San Carlos la atribución para avalar a la
24 administración, para que en el caso de visados de planos por fraccionamiento en lotes
25 que se abastezcan de agua por medio de pozos artesanales, solicite los requisitos
26 propuestos en los oficios MSCAM-H-AT-CAT-325-2025 y MSCAM-SJ-1401-2025, a
27 menos que dichos requisitos estén dentro de un reglamento previamente aprobado.

2. Recomendar al alcalde municipal, Juan Diego González Picado, elaborar y presentar al Concejo Municipal, en el menor tiempo posible, el proyecto de reglamento en el que se pida a los administrados los requisitos propuestos en los oficios MSCAM-H-AT-CAT-325-2025 y MSCAM-SJ-1401-2025.

Punto 2.

Atención al oficio **MSCCM-SC-2001-2025** remitido a esta comisión el 25 de setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 30, acta no. 57, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-2127-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio MSCAM-SJ-1692-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, remitiendo oficio MSCAM-SJ-1603-2025, Borrador Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral San Martín de Ciudad Quesada, "CAMBIO DE ZINC DEL KIOSKO DE BARRIO SAN MARTIN DE CIUDAD QUESADA", **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

3. En relación con el oficio **MSCCM-SC-2001-2025** remitido a esta comisión el 25 de setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 30, acta no. 57, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MSC-AM-2127-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que a su vez remite al Concejo Municipal oficio MSCAM-SJ-1692-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, y el oficio MSCAM-SJ-1603-2025, de la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, **APROBAR** el borrador de

1 Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de
2 Desarrollo Integral San Martín de Ciudad Quesada, para el proyecto CAMBIO DE ZINC
3 DEL KIOSKO DE BARRIO SAN MARTIN DE CIUDAD QUESADA, convenio número
4 055-2025.

5
6 4. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal,
7 o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio antes referido.

8
9 **Punto 3**

10
11 Atención al oficio **MSCCM-SC-2002-2025** remitido a esta comisión el 25 de setiembre
12 del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del
13 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 31, acta no. 57, en donde se
14 traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
15 recomendación el oficio MSC-AM-2141-2025, emitido por el señor Juan Diego
16 González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio
17 MSCAM-SJ-1694-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa
18 del Departamento de Servicios Jurídicos, remitiendo oficio MSCAM-SJ-1681-2025,
19 Borrador Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la
20 Asociación de Desarrollo Integral Barrio la Cruz, Ciudad Quesada, San Carlos,
21 "CERRAR CON VERJAS LOS CAMERINOS LOCALIZADOS EN LAS
22 INSTALACIONES DONDE SE UBICA EL SALÓN COMUNAL DE BARRIO LA CRUZ
23 DE CIUDAD QUESADA", **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

24
25 5. En relación con el oficio **MSCCM-SC-2002-2025** remitido a esta comisión el 25 de
26 setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión
27 ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 31, acta no. 57, en
28 donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio
29 MSC-AM-2141-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la

Municipalidad de San Carlos, que traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-1694-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, y el oficio MSCAM-SJ-1681-2025, de la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, **APROBAR** el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral Barrio la Cruz, Ciudad Quesada, San Carlos, para el proyecto “CERRAR CON VERJAS LOS CAMERINOS LOCALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DONDE SE UBICA EL SALÓN COMUNAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA”, convenio número 057-2025, con la siguiente modificación en la cláusula sexta, la cual debe consignarse en el convenio definitivo así:

“SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de ocho semanas, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, esta será de **CINCO MESES** contados a partir de la fecha de formalización, cubriendo el plazo inicial y la prórroga automática, pudiendo extenderse mediante adenda en caso de fuerza mayor.

6. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio antes referido, con la modificación indicada en la recomendación 5.

7. Recomendar al alcalde municipal, señor González Picado, que, de ser procedente desde el punto de vista técnico, legal y financiero, levante plano catastrado de la finca A-188.926-000, propiedad de la Municipalidad de San Carlos, y se inscriba el mismo ante el Registro Nacional, por el motivo de que la misma adolece de dicha característica.

Punto 4

Atención al oficio **MSCCM-SC-2003-2025** remitido a esta comisión el 25 de setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 32, acta no. 57, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-2142-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio MSCAM-SJ-1702-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, remitiendo oficio MSCAM-SJ-1687-2025, Borrador Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo Rural Coopesanjuan "CONTINUAR LOSA DE CONCRETO DEL LICEO RURAL COOPESANJUAN DE AGUAS ZARCAS", **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

8. En relación con el oficio **MSCCM-SC-2003-2025** remitido a esta comisión el 25 de setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 32, acta no. 57, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MSC-AM-2142-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-1702-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, y el oficio MSCAM-SJ-1687-2025, de la abogada

y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, **APROBAR** el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo Rural Coopesanjuan, para el proyecto “CONTINUAR LOSA DE CONCRETO DEL LICEO RURAL COOPESANJUAN DE AGUAS ZARCAS”, convenio número 062-2025.

9. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio antes referido.

Punto 5

Atención al oficio **MSCCM-SC-2004-2025** remitido a esta comisión el 25 de setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 33, acta no. 57, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-2143-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio MSCAM-SJ-1701-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, remitiendo oficio MSCAM-SJ-1686-2025, Borrador Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Viento Fresco de Aguas Zarcas “MEJORAS LOSA DE CONCRETO DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA VIENTO FRESCO DE AGUAS ZARCAS”, **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

10. En relación con el oficio **MSCCM-SC-2004-2025** remitido a esta comisión el 25 de setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 33, acta no. 57, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MSC-AM-2143-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la

Municipalidad de San Carlos, que traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-1701-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, y el oficio MSCAM-SJ-1686-2025, de la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, **APROBAR** el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Viento Fresco de Aguas Zarcas, para el proyecto “MEJORAS LOSA DE CONCRETO DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA VIENTO FRESCO DE AGUAS ZARCAS”, convenio número 061-2025, debiendo leerse la cláusula primera de la siguiente forma:

“PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA VIENTO FRESCO SAN CARLOS es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE - CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza: terreno para construir una escuela, sito en el distrito cuatro Aguas Zarcas, cantón décimo San Carlos, con una cabida de siete mil metros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0930345-2004.

11. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio antes referido, con la modificación aquí recomendada.

Punto 6

Atención al oficio **MSCCM-SC-2005-2025** remitido a esta comisión el 25 de setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 34, acta no. 57, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y

1 recomendación el oficio MSC-AM-2144-2025, emitido por el señor Juan Diego
2 González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio
3 MSCAM-SJ-1700-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa
4 del Departamento de Servicios Jurídicos, remitiendo oficio MSCAM-SJ-1685-2025,
5 Borrador Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de
6 Educación Limoncito de Cutris “CIERRE DE ÁREA RECREATIVA CON MALLA DE LA
7 ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS”, **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

8
9 12. En relación con el oficio **MSCCM-SC-2005-2025** remitido a esta comisión el 25 de
10 setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión
11 ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 34, acta no. 57, en
12 donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio
13 MSC-AM-2143-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la
14 Municipalidad de San Carlos, que traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-
15 1700-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del
16 Departamento de Servicios Jurídicos, y el oficio MSCAM-SJ-1685-2025, de la abogada
17 y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, **APROBAR** el borrador de
18 Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de
19 Educación Limoncito de Cutris, para el proyecto “CIERRE DE ÁREA RECREATIVA
20 CON MALLA DE LA ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS”, convenio número 060-
21 2025, con las modificaciones que se apuntan a continuación:

22
23 12.1 La cláusula primera debe leerse: “**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN**
24 **INMUEBLE:** La JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS es
25 propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la
26 Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL**
27 **DOSCIENTOS VEINTINUEVE - CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza:
28 terreno para construir, sito en el distrito once Cutris, cantón diez San Carlos, con una

cabida de novecientos cuarenta y cinco metros con noventa y ocho decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0854983-2003”.

13. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio antes referido, con la modificación referida en la recomendación 12.

Punto 7

Atención al oficio **MSCCM-SC-2006-2025** remitido a esta comisión el 25 de setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 35, acta no. 57, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-2145-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio MSCAM-SJ-1699-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, remitiendo oficio MSCAM-SJ-1684-2025, Borrador Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación de Monterrey, San Carlos “COLOCACIÓN DE CIELORRASO EN EL SALON DE EVENTOS DE LA ESCUELA MONTERREY”, **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

14. En relación con el oficio **MSCCM-SC-2006-2025** remitido a esta comisión el 25 de setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 35, acta no. 57, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MSC-AM-2145-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-1699-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del

Departamento de Servicios Jurídicos, y el oficio MSCAM-SJ-1684-2025, de la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, **APROBAR** el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela de Monterrey, para el proyecto “COLOCACIÓN DE CIELORRASO EN EL SALON DE EVENTOS DE LA ESCUELA MONTERREY”, convenio número 059-2025, modificando la cláusula primera, la cual debe consignarse en el convenio que se firme de la siguiente forma:

“PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La Junta de Educación Escuela de Monterrey de San Carlos es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE - CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza: terreno con una escuela, sito en el distrito doce Monterrey, del cantón diez San Carlos, con una cabida de tres mil veintitrés metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0935813-1990”.

15. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio antes referido, acatando la modificación referida.

Punto 8

Atención al oficio **MSCCM-SC-2007-2025** remitido a esta comisión el 25 de setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 36, acta no. 57, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-2146-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio

MSCAM-SJ-1698-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, remitiendo oficio MSCAM-SJ-1683-2025, Borrador Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Linda Vista, Venado “CAMBIO DE ZINC EN PABELLÓN UNO DE LA ESCUELA LINDA VISTA DE VENADO”, **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

16. En relación con el oficio **MSCCM-SC-2007-2025** remitido a esta comisión el 25 de setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 36, acta no. 57, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MSC-AM-2146-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-1698-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, y el oficio MSCAM-SJ-1683-2025, de la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, **APROBAR** el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Linda Vista, Venado, para el proyecto “CAMBIO DE ZINC EN PABELLÓN UNO DE LA ESCUELA LINDA VISTA DE VENADO”, convenio número 058-2025, con las siguientes modificaciones:

16.1 La cláusula primera debe consignarse en el convenio que se firme de la siguiente forma:

“PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: El Ministerio de Educación Pública es propietario del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO - CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza: Escuela Linda Vista de Venado, sito en el distrito diez Venado, del cantón diez San Carlos, con una cabida de mil ochocientos cuatro metros con

1 diez decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0080148-
2 1992”.

3 16.2 En las cláusulas segunda y tercera, el aporte que hará la Municipalidad de
4 San Carlos debe leerse de forma correcta el monto en letras: “DOS MILLONES
5 DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO COLONES, y no “DOS
6 MILLONES DIECISIETE SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO
7 COLONES”, como consta en el borrador del convenio.

8
9 17. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde
10 municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio antes
11 referido, con las modificaciones referidas en la recomendación 16.

12
13 **Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 16 horas del 02 de**
14 **octubre del 2025.**

15
16 **ACUERDO N° 35.-**

- 17
18 1. Con base en el oficio MSC-AM-1922-2025, emitido por el Ingeniero Juan Diego
19 González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, en el cual a su vez
20 traslada el oficio MSCAM-SJ-1401-2025 del Departamento de Servicios
21 Jurídicos, se determina, **DESAPROBAR** el oficio MSCAM-SJ-1401-2025 y sus
22 respectivos documentos respecto a la figura de inspector cantonal de agua y
23 disponibilidad de agua a través de pozos artesanales, ya que con fundamento
24 en el artículo 13 del Código Municipal, inciso d), el Concejo Municipal solo
25 puede organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios
26 municipales, por lo que en cumplimiento del principio de legalidad, no tiene el
27 Concejo Municipal de San Carlos la atribución para avalar a la Administración,
28 para que en el caso de visados de planos por fraccionamiento en lotes que se
29 abastezcan de agua por medio de pozos artesanales, solicite los requisitos

propuestos en los oficios MSCAM-H-AT-CAT-325-2025 y MSCAM-SJ-1401-2025, a menos que dichos requisitos estén dentro de un reglamento previamente aprobado.

2. Recomendar al Alcalde Municipal, Juan Diego González Picado, elaborar y presentar al Concejo Municipal, en el menor tiempo posible, el proyecto de reglamento en el que se pida a los administrados los requisitos propuestos en los oficios MSCAM-H-AT-CAT-325-2025 y MSCAM-SJ-1401-2025. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 36.-

1. Con base en los oficios MSC-AM-2127-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, MSCAM-SJ-1692-2025 y MSCAM-SJ-1603-2025, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, Aprobar el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral San Martín de Ciudad Quesada, para el proyecto CAMBIO DE ZINC DEL KIOSKO DE BARRIO SAN MARTIN DE CIUDAD QUESADA, convenio número 055-2025.
2. Autorizar al Ingeniero Juan Diego González Picado, en su condición de Alcalde Municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio que se detalla a continuación:

055-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARTIN DE CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS “CAMBIO DE ZINC DEL KIOSKO DE BARRIO SAN MARTIN DE CIUDAD QUESADA”

1 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-
2 quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero
3 eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de
4 **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad
5 Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
6 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
7 Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
8 ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
9 mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
10 autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San
11 Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la
12 Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos
13 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y ROY FRANCISCO SALAS**
14 **BENAVIDES**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, cédula
15 de identidad dos- cuatrocientos cincuenta y tres- cuatrocientos cincuenta y dos, en mi
16 condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la
17 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARTIN DE CIUDAD**
18 **QUESADA DE SAN CARLOS** inscrita en el Registro Público de Asociaciones de
19 Desarrollo de la Comunidad al Tomo cinco, Folio setecientos noventa y dos, Asiento:
20 mil setecientos ochenta y siete, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para
21 celebrar este convenio mediante Acta número 911-2025 de la Sesión ordinaria de la
22 Junta Directiva celebrada a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día diez
23 de julio del año dos mil veinticinco, artículo número tres, acuerdo 01-911, visible de
24 folio 108 a 111 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la
25 **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
26 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en
27 beneficio de las comunidades:

28

29

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las

Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARTIN DE CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS “CAMBIO DE ZINC DEL KIOSKO DE BARRIO SAN MARTIN DE CIUDAD QUESADA”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE- CERO CERO CERO**, terreno con naturaleza: área comunal, situado en el distrito primero Quesada, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, con una medida de doscientos treinta y cinco metros con treinta y dos decímetros cuadrados, plano catastrado A-503959-1998.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **“CAMBIO DE ZINC DEL**

KIOSKO DE BARRIO SAN MARTIN DE CIUDAD QUESADA”, cuyo objeto principal es que la comunidad cuente con un espacio idóneo ante las distintas inclemencias del tiempo, que suelen darse de manera inesperada, según consta en folio **0000006** del expediente administrativo N° 01-319-5-02-2025

El proyecto tendrá un costo de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS (¢337,977.40)**, distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS (¢237,977.40)** correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-03-01
- La ASOCIACIÓN aportará un total de **CIEN MIL COLONES (¢100,000.00)**, distribuidos así:
 - **CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00)** para materiales de construcción.
 - **CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la cláusula anterior.

1 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
2 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un
3 bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes
4 de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 00000011,
5 del expediente 01-319-5-02-2025 para la ejecución del presente proyecto la
6 Municipalidad realizará un aporte de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL**
7 **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS**
8 **(¢237,977.40)** correspondientes a materiales de construcción, según el código
9 presupuestario 5-03-01-09-02-03-01. El material que se adquiriera con dicha partida,
10 será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del
11 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

12
13 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete
14 a:

- 15 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran
16 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado “**CAMBIO DE ZINC DEL**
17 **KIOSKO DE BARRIO SAN MARTIN DE CIUDAD QUESADA**”.
- 18
19 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte
20 de la MUNICIPALIDAD.
- 21
22 **c)** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
23 denominado “**CAMBIO DE ZINC DEL KIOSKO DE BARRIO SAN MARTIN DE**
24 **CIUDAD QUESADA**”.
- 25
26 **d)** La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y
27 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

1 **e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y**
2 **administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos**
3 **necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado “CAMBIO**
4 **DE ZINC DEL KIOSKO DE BARRIO SAN MARTIN DE CIUDAD QUESADA”.**

- 5 • La ASOCIACIÓN aportará un total de **CIEN MIL COLONES (¢100,000.00),**
6 distribuidos así:

- 7 ○ **CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00)** para materiales de
8 construcción.

- 9 ○ **CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00)** destinados a mano de obra.

10 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
11 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de
12 las obras objeto del convenio.

13
14 **f) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades**
15 **durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como**
16 **accidentes laborales en la ejecución de la misma.**

17 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
18 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y
19 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,
20 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la
21 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe
22 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según
23 el presente convenio.

24
25 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
26 convenio tiene un plazo de ejecución de **una semana**, contadas a partir del momento
27 en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales
28 para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una

1 única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza
2 mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario
3 encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado
4 anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en
5 cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **UN MES** contado a partir
6 de la fecha de su formalización.

7
8 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
9 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el
10 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y
11 localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como
12 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación a la señora **ROY**
13 **FRANCISCO SALAS BENAVIDES**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos,
14 Ciudad Quesada, cédula de identidad dos- cuatrocientos cincuenta y tres-
15 cuatrocientos cincuenta y dos, quien señala para notificaciones y localizaciones el
16 número de teléfono 8604-8690 y el correo electrónico adisanmartincq@gmail.com
17 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
18 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
19 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil
20 posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier
21 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante
22 documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando
23 envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas
24 realizadas el mismo día.

25
26 **OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
27 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la
28 Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del
29 presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS (¢337,977.40),**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO
Alcalde

ROY FRANCISCO SALAS BENAVIDES
Presidente

Municipalidad de San Carlos

ADI SAN MARTIN, CIUDAD QUESADA

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 37.-

1. Con base en los oficios MSC-AM-2141-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, MSCAM-SJ-1694-2025 y MSCAM-SJ-1681-2025, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos

1 y la Asociación de Desarrollo Integral Barrio la Cruz, Ciudad Quesada, San Carlos,
2 para el proyecto “CERRAR CON VERJAS LOS CAMERINOS LOCALIZADOS EN LAS
3 INSTALACIONES DONDE SE UBICA EL SALÓN COMUNAL DE BARRIO LA CRUZ
4 DE CIUDAD QUESADA”, convenio número 057-2025, con la siguiente modificación en
5 la cláusula sexta, la cual debe consignarse en el convenio definitivo así:

6
7 **“SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
8 convenio tiene un plazo de ejecución de ocho semanas, contadas a partir del
9 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte
10 en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
11 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación
12 de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera
13 inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo
14 superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al
15 presente convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, esta será de **CINCO**
16 **MESES** contados a partir de la fecha de formalización, cubriendo el plazo inicial
17 y la prórroga automática, pudiendo extenderse mediante adenda en caso de
18 fuerza mayor.

19
20 2. Autorizar al Ingeniero Juan Diego González Picado, en su condición de Alcalde
21 Municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio antes
22 referido, con la modificación indicada en la recomendación 5.

23
24 3. Recomendar al Alcalde Municipal, señor González Picado, que, de ser procedente
25 desde el punto de vista técnico, legal y financiero, levante plano catastrado de la finca
26 A-188.926-000, propiedad de la Municipalidad de San Carlos, y se inscriba el mismo
27 ante el Registro Nacional, por el motivo de que la misma adolece de dicha
28 característica.

29

"El convenio de cooperación que se detalla a continuación no contempla la modificación en la cláusula indicada en el punto n.º 1 previamente mencionado."
057-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS
“CERRAR CON VERJAS LOS CAMERINOS LOCALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DONDE SE UBICA EL SALÓN COMUNAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y CARMEN ARTAVIA ALVARADO**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Quesada, cédula de identidad dos- quinientos diecinueve- seiscientos setenta y ocho, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS** inscrita en el Registro Público de Asociaciones

de Desarrollo de la Comunidad al Tomo veintisiete, Folio ciento ochenta y dos, Asiento tres mil setecientos treinta, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 338 de la Sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada a las dieciocho horas del día quince de julio del año dos mil veinticinco, artículo número siete, visible de folio 151 a 156 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público

que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS “CERRAR CON VERJAS LOS CAMERINOS LOCALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DONDE SE UBICA EL SALÓN COMUNAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

1 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. LA MUNICIPALIDAD DE SAN**

2 **CARLOS** es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público
3 de la Propiedad, matrícula número **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS**
4 **VEINTISEIS- CERO CERO CERO**, terreno con naturaleza: terreno con un polideportivo,
5 situado en el distrito primero Quesada, cantón décimo San Carlos, de la provincia de
6 Alajuela, con una medida de veintiocho mil novecientos treinta y tres metros con cuarenta
7 y tres decímetros cuadrados.

8
9 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
10 formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la
11 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado “**CERRAR CON VERJAS**
12 **LOS CAMERINOS LOCALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DONDE SE UBICA**
13 **EL SALÓN COMUNAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA**”, cuyo objeto
14 principal es brindarle a los más jóvenes y a la comunidad en general, un espacio seguro
15 donde recrearse y practicar deporte sanamente según consta en folio **0000005** del
16 expediente administrativo N° 01-319-3-02-2025

17
18 El proyecto tendrá un costo de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**
19 **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE COLONES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS**
20 **(¢2,355,257.26)**, distribuidos de la siguiente manera:

- 21
- 22 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **NOVECIENTOS CINCUENTA**
23 **Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE COLONES CON**
24 **VEINTISEIS CÉNTIMOS (¢955,257.26)** correspondientes a materiales de
25 construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los
26 materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del
27 Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-03-01
 - 28 • La ASOCIACIÓN aportará un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL**
29 **COLONES (¢1,400,000.00)** destinados a mano de obra. Monto que, en caso de

1 sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán
2 cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del
3 convenio.

4
5 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la
6 cláusula anterior.

7
8 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
9 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un
10 bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes
11 de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 00000005 al 000000010,
12 del expediente 01-319-3-02-2025 para la ejecución del presente proyecto la
13 Municipalidad realizará un aporte de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL**
14 **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE COLONES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS**
15 **(¢955,257.26)** correspondientes a materiales de construcción, según el código
16 presupuestario 5-03-01-09-02-03-01

17
18 El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de
19 la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo
20 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

21
22 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete
23 a:

- 24 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran
25 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado “**CERRAR CON**
26 **VERJAS LOS CAMERINOS LOCALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DONDE**
27 **SE UBICA EL SALÓN COMUNAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD**
28 **QUESADA**”.

1 **b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte**
2 **de la MUNICIPALIDAD.**

3
4 **c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto**
5 **denominado “CERRAR CON VERJAS LOS CAMERINOS LOCALIZADOS EN**
6 **LAS INSTALACIONES DONDE SE UBICA EL SALÓN COMUNAL DE BARRIO**
7 **LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA”.**

8
9 **d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y**
10 **conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.**

11
12 **e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y**
13 **administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos**
14 **necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado “CERRAR**
15 **CON VERJAS LOS CAMERINOS LOCALIZADOS EN LAS INSTALACIONES**
16 **DONDE SE UBICA EL SALÓN COMUNAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD**
17 **QUESADA”.**

18
19 **f) La ASOCIACIÓN aportará un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL**
20 **COLONES (¢1,400,000.00) destinados a mano de obra. Monto que, en caso de sufrir**
21 **variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán**
22 **cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del**
23 **convenio.**

24
25 **g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades**
26 **durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como**
27 **accidentes laborales en la ejecución de la misma.**

1 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**

2 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y
3 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,
4 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la
5 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe
6 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según
7 el presente convenio.

8
9 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente

10 convenio tiene un plazo de ejecución de ocho semanas, contadas a partir del
11 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en
12 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
13 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de
14 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata
15 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al
16 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
17 convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, esta será de **CUATRO MESES**
18 contados a partir de la fecha de formalización, cubriendo el plazo inicial y la prórroga
19 automática, pudiendo extenderse mediante adenda en caso de fuerza mayor.

20
21 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación

22 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el
23 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y
24 localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como
25 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación a la señora
26 **CARMEN ARTAVIA ALVARADO**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos,
27 Quesada, cédula de identidad dos- quinientos diecinueve- seiscientos setenta y ocho,
28 quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8984-4346 y
29 el correo electrónico asoc.blcruz22@gmail.com Cualquier cambio de medio para

1 recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al
2 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por
3 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
4 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo
5 anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido,
6 mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos
7 después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

8
9 **OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
10 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la
11 Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del
12 presente convenio.

13
14 **NOVENO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo
15 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

16
17 **DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es
18 la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL**
19 **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE COLONES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS**
20 **(¢2,355,257.26),**

21
22 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,
23 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____
24 días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

25
26
27 **JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO**
28 **Alcalde**

CARMEN ARTAVIA ALVARADO
Presidente

29 **Municipalidad de San Carlos**

ADI BARRIO LA CRUZ CIUDAD QUESADA

REFREND

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 38.-

1. Con base en los oficios MSC-AM-2142-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, MSCAM-SJ-1702-2025 y MSCAM-SJ-1687-2025, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo Rural Coopesanjuan, para el proyecto “CONTINUAR LOSA DE CONCRETO DEL LICEO RURAL COOPESANJUAN DE AGUAS ZARCAS”, convenio número 062-2025.
2. Autorizar al Ingeniero Juan Diego González Picado, en su condición de Alcalde Municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio que se detalla a continuación:

062-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL COOPESANJUAN, “CONTINUAR LOSA DE CONCRETO DEL LICEO RURAL COOPESAN JUAN DE AGUAS ZARCAS”

1 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-
2 quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero
3 eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de
4 **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad
5 Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
6 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
7 Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
8 ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
9 mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
10 autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San
11 Carlos Artículo número _____, Acuerdo número _____, del Acta número
12 _____, de la Sesión celebrada el día _____ del dos mil veinticinco, en adelante,
13 en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y
14 **KATTIA YESENIA SANCHEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San
15 Carlos, Aguas Zarcas, cédula de identidad dos- seiscientos cinco- ochocientos
16 cuarenta y ocho, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para
17 este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL COOPESANJUAN**, cédula
18 jurídica 3-008-381211, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública,
19 Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio
20 mediante acta 08-2025 de la sesión extraordinaria celebrada a las trece horas del
21 veintiuno de julio del dos mil veinticinco, artículo tres, acuerdo tres, en adelante
22 denominado la “**JUNTA ADMINISTRATIVA**”, en coordinación y complemento de
23 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de
24 condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”

VIII. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

IX. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL COOPESANJUAN, “CONTINUAR**

LOSA DE CONCRETO DEL LICEO RURAL COOPE SAN JUAN DE AGUAS ZARCAS", mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La JUNTA ADMINISTRATIVA TELESECUNDARIA COOPESANJUAN, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS - CERO CERO CERO**, sito en el distrito cuatro Aguas Zarcas, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, con una cabida de diez mil quinientos noventa y dos metros con veintidós decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0488405-1998.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA el proyecto denominado **"CONTINUAR LOSA DE CONCRETO DEL LICEO RURAL COOPE SAN JUAN DE AGUAS ZARCAS"**, cuyo objeto principal es brindar a la población estudiantil un mejor lugar para la práctica del proceso enseñanza-aprendizaje, según consta en folio **0000006** del expediente administrativo Epx-04-319-1-03-2025.

El proyecto tendrá un costo de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE COLONES (¢3,292,039.00)**, distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE COLONES (¢2,892,039.00)** correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01, 5-03-01-09-02-03-02.

- La Junta Administrativa aportará un total de **CUATROCIENTOS MIL COLONES (¢400,000.00)**, distribuidos así:
 - **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢250,000.00)** para materiales de construcción.
 - **CIENTO CINCUENTA MIL COLONES (¢150,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del presente convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el bien de dominio público descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 0000011, del expediente administrativo Exp-04-319-1-03-2025, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE COLONES (¢2,892,039.00)** correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01, 5-03-01-09-02-03-02.

El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA ADMINISTRATIVA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

1 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.** La JUNTA
2 ADMINISTRATIVA se compromete a:

3
4 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
5 ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado
6 **“CONTINUAR LOSA DE CONCRETO DEL LICEO RURAL COOPE SAN**
7 **JUAN DE AGUAS ZARCAS”.**

8
9 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
10 parte de la MUNICIPALIDAD.

11
12 c) La JUNTA ADMINISTRATIVA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del
13 proyecto denominado **“CONTINUAR LOSA DE CONCRETO DEL LICEO**
14 **RURAL COOPE SAN JUAN DE AGUAS ZARCAS”.**

15 d) La JUNTA ADMINISTRATIVA deberá cumplir con las reglas elementales de
16 lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

17 e) La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete a realizar todas las gestiones
18 legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos
19 económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto
20 denominado **“CONTINUAR LOSA DE CONCRETO DEL LICEO RURAL**
21 **COOPE SAN JUAN DE AGUAS ZARCAS”.**

22 f) La Junta Administrativa aportará un total de **CUATROCIENTOS MIL COLONES**
23 **(¢400,000.00)**, distribuidos así:

24 • **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢250,000.00)** para materiales de
25 construcción.

26 • **CIENTO CINCUENTA MIL COLONES (¢150,000.00)** destinados a mano de obra.

27

1 Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante
2 la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta hasta garantizar la finalización de
3 las obras objeto del presente convenio.

4
5 g) La JUNTA ADMINISTRATIVA asume en su totalidad las obligaciones y
6 responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades
7 patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

8
9 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
10 **INFORMES.** La JUNTA ADMINISTRATIVA, deberá mantener ordenado bajo custodia
11 y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el
12 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de
13 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA ADMINISTRATIVA se obliga a rendir
14 un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
15 materiales según el presente convenio.

16
17 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
18 convenio tiene un plazo de ejecución de **DOS SEMANAS** contadas a partir del
19 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA ADMINISTRATIVA
20 del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de
21 manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna
22 situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA ADMINISTRATIVA deberá
23 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una
24 prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse
25 mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene
26 una vigencia de **DOS MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

1 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
2 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el
3 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y
4 localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como
5 responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA ADMINISTRATIVA a
6 la señora **KATTIA YESENIA SANCHEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de
7 Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, cédula de identidad dos- seiscientos cinco-
8 ochocientos cuarenta y ocho, quien señala para notificaciones y localizaciones el
9 número de teléfono 6371-6920 y el correo electrónico
10 kattiasanchezrodriguez25@gmail.com Cualquier cambio de medio para recibir
11 notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al
12 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por
13 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
14 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo
15 anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido,
16 mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos
17 después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

18
19 **OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
20 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA
21 ADMINISTRATIVA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el
22 finiquito de ley del presente convenio.

23
24 **NOVENO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo
25 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

26
27 **DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es
28 la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE**
29 **COLONES (¢3,292,039.00)**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos al ser la fecha y hora que indica la firma digital.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO
Alcalde
Municipalidad de San Carlos

KATTIA SANCHEZ RODRIGUEZ
Presidente
Junta Adm. Liceo Coopesanjuan

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 39.-

1. Con base en los oficios MSC-AM-2143-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, MSCAM-SJ-1701-2025 y MSCAM-SJ-1686-2025, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Viento Fresco de Aguas Zarcas, para el proyecto “MEJORAS LOSA DE CONCRETO DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA VIENTO FRESCO DE AGUAS ZARCAS”, convenio número 061-2025, debiendo leerse la cláusula primera de la siguiente forma:

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de

1 **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad
2 Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
3 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
4 Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
5 ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
6 mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
7 autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San
8 Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la
9 Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos
10 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y CINTHYA PAOLA CASTRO**
11 **MORENO**, mayor de edad, cédula de identidad dos-quinientos veinticinco- seiscientos
12 veintiséis, vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, en mi condición de
13 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE**
14 **EDUCACIÓN ESCUELA VIENTO FRESCO SAN CARLOS**, cédula jurídica 3-008-
15 369997, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección
16 Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante
17 acta 09-2025 de la sesión ordinaria celebrada a las diecisiete horas con treinta minutos
18 del diecinueve de julio del dos mil veinticinco, artículo tres, acuerdo tres, en adelante
19 denominado la “**JUNTA DE EDUCACIÓN**”, en coordinación y complemento de
20 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de
21 condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

22
23 **CONSIDERANDO**
24

- 25 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
26 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
27 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción
28 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las

condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de

Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.

VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).

VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”

IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**

1 **LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA VIENTO FRESCO SAN CARLOS,**
2 **“MEJORAS LOSA DE CONCRETO DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA VIENTO**
3 **FRESCO DE AGUAS ZARCAS”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa
4 legal vigente y las siguientes cláusulas:

5
6 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:** La JUNTA DE EDUCACIÓN
7 ESCUELA VIENTO FRESCO SAN CARLOS es propietaria del bien inmueble
8 debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número
9 **CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE - CERO CERO**
10 **CERO**, que es terreno con naturaleza: terreno para construir una escuela, sito en el
11 distrito cuatro Aguas Zarcas, con una cabida de siete mil metros cuadrados; de
12 conformidad con el plano catastrado A-0930345-2004.

13
14 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
15 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la
16 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado **“MEJORAS**
17 **LOSA DE CONCRETO DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA VIENTO FRESCO DE**
18 **AGUAS ZARCAS”**, cuyo objeto principal es contar con un espacio seguro para la
19 realización de las actividades educativas, recreativas y culturales, según consta en folio
20 **0000006** del expediente administrativo Epx-04-319-1-04-2025.

21
22 El proyecto tendrá un costo de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL**
23 **SETENTA Y DOS COLONES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (¢2,296,072.28),**
24 distribuidos de la siguiente manera:

- 25
26 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y**
27 **SEIS MIL SETENTA Y DOS COLONES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS**
28 **(¢1,046,072.28)**, correspondientes a materiales de construcción. Este monto está
29 sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados,

así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará del código presupuestario **5-03-01-09-02-03-02**

- La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢1,250,000.00)** distribuidos así:

- **QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00)** para materiales de construcción.

- **SETECIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢750,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 0000011, del expediente administrativo Exp-04-319-1-04-2025, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS COLONES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (¢1,046,072.28)**, correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario **5-03-01-09-02-03-02**. El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

1 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
2 ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado
3 **“MEJORAS LOSA DE CONCRETO DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA**
4 **VIENTO FRESCO DE AGUAS ZARCAS”.**

5
6 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
7 parte de la MUNICIPALIDAD.

8
9 **c)** La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del
10 proyecto denominado **“MEJORAS LOSA DE CONCRETO DEL GIMNASIO DE**
11 **LA ESCUELA VIENTO FRESCO DE AGUAS ZARCAS”.**

12
13 **d)** La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de
14 lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

15
16 **e)** La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones
17 legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos
18 económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto
19 denominado **“MEJORAS LOSA DE CONCRETO DEL GIMNASIO DE LA**
20 **ESCUELA VIENTO FRESCO DE AGUAS ZARCAS”.**

21
22 **f)** La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS**
23 **CINCUENTA MIL COLONES (¢1,250,000.00)** distribuidos así:

24 • **QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00** para materiales de
25 construcción.

26 • **SETECIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢750,000.00** destinados a
27 mano de obra.

Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE

INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas** contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **TRES MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

1 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
2 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el
3 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y
4 localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como
5 responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la
6 señora **CINTHYA PAOLA CASTRO MORENO**, mayor de edad, cédula de identidad
7 dos-quinientos veinticinco- seiscientos veintiséis, vecino de Alajuela, San Carlos,
8 Aguas Zarcas, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de
9 teléfono 8729-7937 el correo electrónico 3008369997@junta.mep.go.cr Cualquier
10 cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera
11 inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes,
12 caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la
13 emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la
14 entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello
15 de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de
16 teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

17
18 **OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
19 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE
20 EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el
21 finiquito de ley del presente convenio.

22
23 **NOVENO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo
24 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

25
26 **DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es
27 la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS**
28 **COLONES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (¢2,296,072.28).**

29

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO

CINTHYA CASTRO MORENO

Alcalde

Presidente

Municipalidad de San Carlos

Junta Educación Esc. Viento Fresco

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada y Notaria del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 40.-

1. Con base en los oficios MSC-AM-2144-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, MSCAM-SJ-1700-2025 y MSCAM-SJ-1685-2025, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Limoncito de Cutris, para el proyecto “CIERRE DE ÁREA RECREATIVA CON MALLA DE LA ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS”, convenio número 060-2025, con las modificaciones que se apuntan a continuación:

La cláusula primera debe leerse: **“PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:** La JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE - CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza: terreno para construir, sito en el distrito once Cutris, cantón diez San Carlos, con una cabida de novecientos cuarenta y cinco metros con noventa y ocho decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0854983-2003”.

2. Autorizar al Ingeniero Juan Diego González Picado, en su condición de Alcalde Municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio antes referido, con la modificación referida en la recomendación 12, el cual se detalla a continuación:

“El convenio de cooperación que se detalla a continuación no contempla la modificación de la cláusula indicada en el punto n.º 1 previamente mencionado.”

060-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS, “CIERRE DE ÁREA RECREATIVA CON MALLA DE LA ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y

1 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
2 Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
3 ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
4 mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
5 autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San
6 Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la
7 Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos
8 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **ANTONIO RUIZ GARCIA**,
9 mayor de edad, cédula de residencia número uno cinco cinco ocho uno seis tres siete
10 tres siete cero uno, vecino de Alajuela, San Carlos, Cutris, en mi condición de
11 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE**
12 **EDUCACIÓN ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS**, cédula jurídica 3-008-323470,
13 debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de
14 Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 12-
15 2025 de la sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del once
16 de julio del dos mil veinticinco, artículo nueve, acuerdo 9.1, en adelante denominado
17 la “**JUNTA DE EDUCACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para
18 ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de
19 vida en beneficio de las comunidades:

20
21 **CONSIDERANDO**
22

- 23 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
24 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
25 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción
26 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las
27 condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias
28 con las autoridades competentes para ello.

- 1 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos,
2 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
3 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
4 necesarios para cumplir sus fines.
- 5 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
6 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
7 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 8 IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos
9 de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de
10 su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades
11 fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la
12 dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad
13 humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana,
14 entre otros.
- 15 V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para
16 el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar
17 el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el
18 desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así
19 como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias
20 individuales entre otros.
- 21 VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho
22 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de
23 Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil
24 novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de
25 Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y
26 patrimonios propios.

VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).

VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: *“...f) Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...”*

IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS, “CIERRE DE ÁREA RECREATIVA CON MALLA DE LA ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS”,** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE - CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza: terreno para construir, sito en el distrito once Cutris, con una cabida de novecientos cuarenta y cinco metros con noventa y ocho decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0854983-2003.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado “**CIERRE DE ÁREA RECREATIVA CON MALLA DE LA ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS**”, cuyo objeto principal es brindar mayor seguridad a la población estudiantil durante las actividades recreativas y sociales, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo Epx-11-319-1-02-2025.

El proyecto tendrá un costo de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS (¢2,576,322.80)**, distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS (¢2,226,322.80)**, correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará del código presupuestario **5-03-01-09-02-03-01**
- La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢350,000.00)** distribuidos así:
 - **CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00)** para materiales de construcción.

o **TRESCIENTOS MIL COLONES (¢300,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del expediente administrativo Exp-11-319-1-02-2025, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS (¢2,226,322.80)**, correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario **5-03-01-09-02-03-01**. El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“CIERRE DE ÁREA RECREATIVA CON MALLA DE LA ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS”**.

b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.

c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“CIERRE DE ÁREA RECREATIVA CON MALLA DE LA ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS”**.

d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“CIERRE DE ÁREA RECREATIVA CON MALLA DE LA ESCUELA LIMONCITO DE CUTRIS”**.

f) La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢350,000.00)** distribuidos así:

- **CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00)** para materiales de construcción.
- **TRESCIENTOS MIL COLONES (¢300,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de

la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas** contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **TRES MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la señora **ANTONIO RUIZ GARCIA**, mayor de edad, cédula de residencia número uno cinco cinco ocho uno seis tres siete tres siete cero uno, vecino de Alajuela, San Carlos, Cutris, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 7054-9691y el correo electrónico 3008323470@junta.mep.go.cr Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de

recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS (¢2,576,322.80).**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	ANTONIO RUIZ GARCIA
Alcalde	Presidente
Municipalidad de San Carlos	Junta Educación Esc. Limoncito, Cutris

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada y Notaria del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 41.-

1. Con base en los oficios MSC-AM-2145-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, MSCAM-SJ-1699-2025 y el MSCAM-SJ-1684-2025, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela de Monterrey, para el proyecto “COLOCACIÓN DE CIELORRASO EN EL SALON DE EVENTOS DE LA ESCUELA MONTERREY”, convenio número 059-2025, modificando la cláusula primera, la cual debe consignarse en el convenio que se firme de la siguiente forma:

“PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La Junta de Educación Escuela de Monterrey de San Carlos es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE - CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza: terreno con una escuela, sito en el distrito doce Monterrey, del cantón diez San Carlos, con una cabida de tres mil veintitrés metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0935813-1990”.

2. Autorizar al Ingeniero Juan Diego González Picado, en su condición de Alcalde Municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio antes referido, acatando la modificación referida, el cual se detalla a continuación:

"El convenio de cooperación que se detalla a continuación no contempla la inclusión de la cláusula indicada en el punto n.º 1 previamente mencionado."

059-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA DE MONTERREY DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE CIELORRASO EN EL SALON DE EVENTOS DE LA ESCUELA MONTERREY”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y GERALDINE RUIZ SOLIS**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- setecientos nueve- setecientos veinticinco, vecina de Alajuela, San Carlos, Monterrey, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA DE MONTERREY DE SAN CARLOS**, cédula jurídica 3-008-092387, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 13-2025 de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas con veinte minutos

del treinta de junio del dos mil veinticinco, artículo tres, acuerdo tres, en adelante denominado la “**JUNTA DE EDUCACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

- 1 V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para
2 el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar
3 el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el
4 desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así
5 como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias
6 individuales entre otros.
- 7 VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho
8 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de
9 Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil
10 novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de
11 Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y
12 patrimonios propios.
- 13 VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades
14 y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez,
15 como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela
16 (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- 17 VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno
18 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
19 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve
20 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones
21 de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de*
22 *infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
23 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de*
24 *proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del*
25 *centro educativo...*”
- 26 IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios
27 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para

ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA DE MONTERREY DE SAN CARLOS, “COLOCACIÓN DE CIELORRASO EN EL SALON DE EVENTOS DE LA ESCUELA MONTERREY”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La Junta de Educación Escuela de Monterrey de San Carlos es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE - CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza: terreno con una escuela, sito en el distrito doce Monterrey, con una cabida de tres mil veintitrés metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0935813-1990

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE CIELORRASO EN EL SALON DE EVENTOS DE LA ESCUELA MONTERREY”**, cuyo objeto principal restaurar el techo que se encuentra en mal estado para brindar a los estudiantes, personal docente y administrativo, un lugar adecuado para

la realización de actividades culturales, educativas y comunales, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo Epx-12-319-1-03-2025.

El proyecto tendrá un costo de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES (¢1,607,553.00)**, distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES (¢1,187,553.00)**, correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará de los códigos presupuestarios **5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-06**.
- La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL COLONES (¢420,000.00)** distribuidos así:
 - **CIEN MIL COLONES (¢100,000.00)** para materiales de construcción.
 - **TRESCIENTOS VIENTE MIL COLONES (¢320,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del expediente administrativo Exp-12-319-1-03-2025, para la ejecución del presente

proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES (¢1,187,553.00)**, correspondientes a materiales de construcción, según los códigos presupuestarios **5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-06**. El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE CIELORRASO EN EL SALON DE EVENTOS DE LA ESCUELA MONTERREY”**.

b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.

c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE CIELORRASO EN EL SALON DE EVENTOS DE LA ESCUELA MONTERREY”**.

d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto

denominado “**COLOCACIÓN DE CIELORRASO EN EL SALON DE EVENTOS DE LA ESCUELA MONTERREY**”.

f) La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL COLONES (¢420,000.00)** distribuidos así:

- **CIEN MIL COLONES (¢100,000.00)** para materiales de construcción.
- **TRESCIENTOS VIENTE MIL COLONES (¢320,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas** contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del

1 aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
2 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de
3 caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de
4 manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del
5 plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al
6 presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de
7 **TRES MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

8
9 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
10 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el
11 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y
12 localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como
13 responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la
14 señora **GERALDINE RUIZ SOLIS**, mayor de edad, cédula de identidad número dos-
15 setecientos nueve- setecientos veinticinco, vecina de Alajuela, San Carlos, Monterrey,
16 quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8713-1383 y
17 el correo electrónico ruizsolisg@gmail.com. Cualquier cambio de medio para recibir
18 notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al
19 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por
20 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
21 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo
22 anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido,
23 mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos
24 después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

25
26 **OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
27 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE
28 EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el
29 finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES (¢1,607,553.00).**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	GERALDINE RUIZ SOLIS
Alcalde	Presidente
Municipalidad de San Carlos	Junta Educación Esc. Monterrey

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada y Notaria del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 42.-

1. Con base en los oficios MSC-AM-2146-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, MSCAM-SJ-1698-2025 y MSCAM-SJ-1683-2025, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Linda Vista, Venado, para el proyecto “CAMBIO DE ZINC EN PABELLÓN UNO DE LA ESCUELA LINDA VISTA DE VENADO”, convenio número 058-2025, con las siguientes modificaciones:

La cláusula primera debe consignarse en el convenio que se firme de la siguiente forma:

“PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: El Ministerio de Educación Pública es propietario del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO - CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza: Escuela Linda Vista de Venado, sito en el distrito diez Venado, del cantón diez San Carlos, con una cabida de mil ochocientos cuatro metros con diez decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0080148-1992”.

En las cláusulas segunda y tercera, el aporte que hará la Municipalidad de San Carlos debe leerse de forma correcta el monto en letras: “DOS MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO COLONES, y no “DOS MILLONES DIECISIETE SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO COLONES”, como consta en el borrador del convenio.

2. Autorizar al Ingeniero Juan Diego González Picado, en su condición de Alcalde Municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio antes referido, con las modificaciones referidas, el cual se detalla a continuación:

"El convenio de cooperación que se detalla a continuación no contempla las modificaciones de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado."

058-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACION ESCUELA LINDA VISTA, VENADO, "CAMBIO DE ZINC EN PABELLÓN UNO DE LA ESCUELA LINDA VISTA DE VENADO"

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____ del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y VERONICA OROZCO LORIA**, mayor de edad, cédula de identidad número uno- mil doscientos treinta y uno- doscientos noventa y cinco, vecina de Alajuela, San Carlos, Venado, en mi condición

1 de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE**
2 **EDUCACIÓN ESCUELA DE LINDA VISTA**, cédula jurídica 3-008-092730, certificación
3 de personería número 0525-2025 debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación
4 Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este
5 convenio mediante acta 020-2025 de la sesión extraordinaria celebrada a las quince
6 horas del siete de julio del dos mil veinticinco, artículo dos, acuerdo dos, en adelante
7 denominado la “**JUNTA DE EDUCACIÓN**”, en coordinación y complemento de
8 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de
9 condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

10
11 **CONSIDERANDO**
12

- 13 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
14 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
15 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción
16 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las
17 condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias
18 con las autoridades competentes para ello.
- 19 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos,
20 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
21 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
22 necesarios para cumplir sus fines.
- 23 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
24 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
25 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 26 IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos
27 de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de
28 su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades

1 fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la
2 dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad
3 humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana,
4 entre otros.

5 V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para
6 el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar
7 el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el
8 desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así
9 como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias
10 individuales entre otros.

11 VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho
12 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de
13 Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil
14 novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de
15 Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y
16 patrimonios propios.

17 VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades
18 y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez,
19 como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela
20 (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).

21 VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno
22 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
23 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve
24 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones
25 de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de*
26 *infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos*
27 *contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de*

proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...”

IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACION ESCUELA LINDA VISTA, VENADO, “CAMBIO DE ZINC EN PABELLÓN UNO DE LA ESCUELA LINDA VISTA DE VENADO”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: El Ministerio de Educación Pública es propietario del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO - CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza: Escuela Linda Vista de Venado, sito en el distrito diez Venado, con una cabida de mil ochocientos cuatro metros con diez decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0080148-1992.

1 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
2 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la
3 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado “**CAMBIO DE**
4 **ZINC EN PABELLÓN UNO DE LA ESCUELA LINDA VISTA DE VENADO**”, cuyo
5 objeto principal restaurar el techo que se encuentra en mal estado para brindar a los
6 estudiantes, personal docente y administrativo, una infraestructura que cumpla con las
7 condiciones adecuadas para llevar a cabo el proceso enseñanza aprendizaje, según
8 consta en folio **0000010** del expediente administrativo Epx-10-319-1-02-2025.

9
10 El proyecto tendrá un costo de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL**
11 **CIENTO OCHENTA Y CUATRO COLONES (¢2,267,184.00)**, distribuidos de la siguiente
12 manera:

- 13
- 14 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de **DOS MILLONES**
15 **DIECISIETE SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO COLONES**
16 **(¢2,017,184.00)**, correspondientes a materiales de construcción. Este monto está
17 sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados,
18 así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará del código
19 presupuestario **5-03-01-09-02-03-01**
 - 20 • La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA**
21 **MIL COLONES (¢250,000.00)** correspondientes a mano de obra, monto que, en
22 caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos,
23 serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto
24 del convenio.

25
26 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula
27 anterior.

1 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
2 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un
3 bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes
4 de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000010 al 0000015, del
5 expediente administrativo Exp-10-319-1-02-2025, para la ejecución del presente
6 proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES DIECISIETE SIETE**
7 **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO COLONES (¢2,017,184.00)**, correspondientes a
8 materiales de construcción, según el código presupuestario **5-03-01-09-02-03-01**. El
9 material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la
10 JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo
11 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

12
13 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN.** La JUNTA DE
14 EDUCACIÓN se compromete a:

- 15 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
16 ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado “**CAMBIO**
17 **DE ZINC EN PABELLÓN UNO DE LA ESCUELA LINDA VISTA DE VENADO**”.
- 18
19 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
20 parte de la MUNICIPALIDAD.
- 21
22 **c)** La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del
23 proyecto denominado “**CAMBIO DE ZINC EN PABELLÓN UNO DE LA**
24 **ESCUELA LINDA VISTA DE VENADO**”.
- 25 **d)** La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de
26 lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 27 **e)** La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones
28 legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos
29 económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto

denominado “**CAMBIO DE ZINC EN PABELLÓN UNO DE LA ESCUELA LINDA VISTA DE VENADO**”.

f) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢250,000.00) correspondientes a mano de obra, monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **DOS SEMANAS** contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del

plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **DOS MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la señora **VERONICA OROZCO LORIA**, mayor de edad, cédula de identidad número uno- mil doscientos treinta y uno- doscientos noventa y cinco, vecina de Alajuela, San Carlos, Venado, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8415-9552 y el correo electrónico 3008092730@junta.mep.go.cr. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO COLONES (¢2,267,184.00).**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	VERONICA OROZCO LORIA
Alcalde	Presidente
Municipalidad de San Carlos	Junta Educación Esc. Linda Vista, Venado

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada y Notaria del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ARTICULO XII.
ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –

Para la presente sesión no se recibió documentación de parte de la Alcaldía Municipal para ser analizada por el Concejo Municipal.-

➤ **Consultas varias a la Alcaldía Municipal.-**

La señora Emma Patricia Rojas Chaves, Síndica Suplente del Distrito de Pital, indica: Quería hacerle una consulta al señor Alcalde. Es que no sé si usted últimamente ha viajado desde aquí por el Tucano, donde hay un taller de repuestos o desmantelamiento de carros, es una chatarrera, los dos lados de las vías de esa chatarrera están llenas de vehículos desarmados. Ya las rondas no son rondas, sino que son este deshuesadero de carros. Un lugar que los que conocemos ahí, eso es una vuelta bastante pronunciada. Cualquier vehículo que quiera ahí, por una situación u otra que se venga un conflicto, no puede ni siquiera orillarse porque se va a accidentar. Es increíble. Yo no sé si eso tiene permisos, se supone que tiene que existir permiso de funcionamiento del Ministerio. Aparte de eso, el permiso de la Municipalidad. No sé si eso es permitido o no, realmente es una consulta. Lo digo porque una persona que conozco, muy allegada a mí, hace poquito casi se accidenta ahí. Se trató de quitar un vehículo que venía un poquito rápido, y no chocó con el vehículo, pero casi se va más bien con los otros vehículos que están ahí. Aparte de lo peligroso, también se ve feo, toda esa calle, son como 100 metros a cada lado de pura chatarra. Estoy hablando de esta zona. Y si a veces nos vamos fuera de aquí, de esas zonas, ahí por Muelle y otros lados también se está dando mucho de eso. Están usando las rondas para chatarra.

El señor Juan Pablo Gamboa Miranda, Síndico Suplente del distrito de Buenavista, expresa: Más que consulta es hacer un agradecimiento a Juan Diego, o felicitarlo más bien, por la buena organización que ha tenido esta Municipalidad en esta administración en cuanto al tema de la distribución de maquinarias en los distritos. Cabe recalcar que muy pocas veces se ha visto tanta maquinaria consecutiva en el distrito de Buenavista, y eso los vecinos lo agradecen mucho. Hemos tenido algunos problemas con lo que son acarreos, cosa que se sale de las manos de la administración pública, o de Juan Diego en este caso. Pero es importante que los

1 miembros del Concejo sepan que se está trabajando en eso con la compra de
2 vagonetas. Y también, agradecerle, de parte de todo el pueblo de San Antonio, a Juan
3 Diego, porque el día de hoy se inició la colocación de pavimento en ese pueblo. Fue
4 algo que Juan Diego les había prometido en su momento, que él iba a impulsar ese
5 proyecto en conjunto con la compañera Melania Rodríguez, y creo que cabe recalcar
6 su esfuerzo, su trabajo en este proyecto. La comunidad está muy agradecida.

7
8 La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, manifiesta: Juan
9 Diego, mi consulta es con respecto a, ahora con la suspensión de parquímetros, he
10 visto el centro de Ciudad Quesada bastante colapsado, con mucho tránsito, y quería
11 saber si de alguna manera la Administración ya ha coordinado con Tránsito, si tiene
12 algún plan de organización vial para mientras estamos sin los parquímetros, tomando
13 en cuenta que la Administración también es la responsable del ordenamiento a nivel
14 cantonal. Entonces me gustaría que pudiera ampliar por ahí.

15
16 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Señor Alcalde.
17 En mi caso me gustaría preguntarle por tres temas: Tengo entendido que hoy
18 atendieron al señor don Clemente Centeno y a don Christian Villalobos, que fue uno
19 de los señores que recibimos el lunes pasado en este Concejo. Me gustaría saber si
20 se llegó a algún acuerdo o sea algún trabajo por parte de la Municipalidad o qué
21 acuerdos se tomaron en esa reunión. También me gustaría saber qué ha pasado con
22 el tema de Alto La Llanada, del convenio que se emitió en algún momento con
23 Acueductos. Acueductos iba a generar algún presupuesto o algo para aportar a la
24 situación, que se había negociado en una Alcaldía anterior, que no haya sido la suya,
25 pero me gustaría saber cómo está ese tema.

26 Y preguntarle nuevamente cómo ha estado el tema de una moción que presenté hace
27 poco con respecto al tema de la baranda de prevención para la entrada a Cedral, por
28 el lado de la Green Forest,

29

1 El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, expresa: Doña Patricia, hoy
2 alguien más me hizo una observación sobre esa situación, voy a mandar al
3 Departamento de Inspectores para que revisen lo que le compete a la Municipalidad,
4 porque lo que le compete a la Municipalidad es básicamente que ellos estén en orden
5 con el tema de la patente y demás. Pero en el fondo, lo que usted me señala es un
6 tema que es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Al final, toda
7 su queja es el riesgo de tránsito que implica que estén utilizando el derecho de vía
8 para fines que no son propios del derecho de vía. Y al ser esto una ruta nacional, la
9 competencia para ir a decirle a esa persona: “mire, usted no puede poner chatarra en
10 el derecho de vía”, es una competencia que le corresponde al Ministerio de Obras
11 Públicas y Transportes, por tratarse de una ruta nacional. Efectivamente lo he visto
12 también en otras oportunidades. Pero recordemos que cualquier vía pública, sea ruta
13 nacional o ruta cantonal, tiene un derecho de vía que va más allá de la carretera en sí.
14 En el caso de las rutas cantonales, el derecho de vía completo no es de 14 metros. Si
15 la calzada propiamente tiene cinco metros, por decir algo, quiere decir que hay otros
16 nueve metros que son derecho de vía que están más allá de la calzada. En el caso del
17 MOPT, dependiendo del tipo de carretera, ese derecho de vía puede ser más amplio,
18 incluso de 25 metros o de 50 metros, dependiendo de cómo esté calificada la carretera.
19 Pero sí, es una gestión sobre la que nosotros no podemos accionar, que es ejercer el
20 respeto del derecho de vía de una ruta nacional, eso le corresponde al MOPT, imagino
21 que al CONAVI puntualmente. Nosotros lo que podemos hacer es ir a revisar los temas
22 propios de la competencia municipal, que están relacionados con la patente y el
23 permiso de funcionamiento municipal. A Juan Pablo agradecerle, porque en realidad,
24 esos trabajos tienen detrás la mano del Concejo de Distrito, la mano de los síndicos.
25 Yo sé que ustedes dieron una lucha muy fuerte para que ese asfaltado en San Antonio
26 iniciara, y que fue un compromiso que adquirió el Concejo de Distrito con la comunidad
27 de San Antonio. Y que también me comprometí a respetar esa decisión de ustedes de
28 que ese asfaltado se hiciera, que es un proyecto además que incluso se venía
29 trabajando e impulsando desde que usted era síndico en el período pasado y demás,

1 y que ya hoy podemos verlo convertido en una realidad. Y aprovechando lo que usted
2 decía de maquinaria, yo creo que aquí hay algo importante que resaltar. Al final, todos
3 aquí hemos entendido la importancia de poder tener maquinaria para atender los
4 caminos en tierra. El Concejo Municipal fue fundamental en eso. Todos los
5 presupuestos que yo he enviado, incluyendo compra de maquinaria, han sido
6 aprobados por este Concejo Municipal. O sea, que aquí y creo que de manera
7 unánime, bueno, no sé si de manera unánime, porque yo no voy a hablar de ningún
8 nombre en específico porque no hay que hablar de los que no están tal vez no de
9 manera unánime, porque hay personas que votan en contra hasta de las mociones
10 que ellos presentan. Pero en general, este Concejo Municipal ha creído firmemente en
11 que la renovación de maquinaria es importante, y lo hemos hecho. Y hoy, lo que usted
12 señala es una realidad. Hoy todos los distritos saben que les va a llegar maquinaria,
13 saben que cuentan con ese recurso, y este Concejo Municipal también, usted
14 mencionaba el tema de los acarreos. Ya están en proceso y vienen de camino cuatro
15 vagonetas nuevas que este Concejo Municipal aprobó, y que vendrán a ayudar
16 muchísimo a solucionar un poco el tema de los acarreos, porque este cantón es muy
17 grande y no es suficiente tampoco esa cantidad de vagonetas. Pero yo estoy seguro
18 de que nos van a permitir mejorar muchísimo el tema de los acarreos y de colocación
19 de material en los caminos. Crisly decirle que sí, efectivamente los parquímetros
20 dejaron de operar el 30 de septiembre. Ya el nuevo proceso de adjudicación está en
21 camino, y si ese proceso resulta siendo exitoso, yo esperarí que en pocas semanas
22 ya podamos estar reiniciando la operación y recuperando un poco ese control vial que
23 hoy se ha perdido. He recibido en estos días muchísimas quejas de comerciantes del
24 centro de Ciudad Quesada que se sienten afectados por el tema de que no estén
25 operando los parquímetros. Incluso, algunos me han dicho: "yo he sentido en la venta
26 de mi negocio una merma, producto de que hoy ya no se puede parquear en el centro
27 de Ciudad Quesada, hoy mis clientes quieren venir a mi negocio y no hay forma de
28 que se aparquen. Con el Tránsito es imposible. Yo se lo digo: el Tránsito no tiene
29 personal. El Tránsito está sufriendo, no aquí en San Carlos, sino a nivel nacional, una

1 situación muy precaria. Y básicamente los oficiales de Tránsito aquí y creería yo que
2 en una buena parte del país, se dedican únicamente a atender accidentes el día entero.
3 Yo no sé si usted lo ha visto, pero yo no recuerdo hace cuánto tiempo no veo un
4 operativo de Tránsito como los que veía uno antes, que hacían operativos de control
5 en carretera y demás. Esos operativos ya no se hacen. Y el tema de control vehicular
6 es muy difícil también. Usted no los ve a ellos participando en eso, y yo estoy seguro
7 de que no es por falta de voluntad; es porque no tienen los recursos suficientes. No
8 tienen las patrullas, no tienen suficiente personal, y de ahí andan viendo a ver quién
9 los ayuda. Aquí han venido a que nosotros les ayudemos hasta con reparar vehículos
10 que están fuera de operación, con cambios de aceite, con cosas de ese tipo, porque
11 la situación que vive el Tránsito realmente es muy compleja. Nosotros también
12 estamos tratando de hacer lo propio con la Policía Municipal. Nosotros tenemos
13 algunos códigos de Tránsito, y entonces la Policía Municipal ha tratado de mantener
14 presencia también aquí. Sin embargo, tenemos muy poco personal también, y no
15 queremos descuidar por completo las labores de seguridad. El enfoque que se le ha
16 venido dando a la Policía Municipal es que sea una policía más enfocada en temas de
17 seguridad y menos enfocada en temas de Tránsito, porque yo creo que es lo que hoy
18 la situación demanda. Por eso es que nuestra Policía Municipal ha venido
19 evolucionando a convertirse en una policía que se dedique más al tema de prevención
20 y de seguridad que al tema de Tránsito, que termina siendo un complemento a las
21 labores de seguridad, pero no el eje central de la Policía Municipal, que fue como nació
22 originalmente, era una Policía Municipal de Tránsito. No era una Policía Municipal que
23 se metía en temas de seguridad. Hoy es otro escenario. Hoy tenemos una Policía
24 Municipal que participa en allanamientos con el OIJ, que participa en allanamientos
25 con la PCD, que participa en labores de colaboración con otros cuerpos policiales para
26 investigación de delitos. Está el Centro de Monitoreo. Recientemente también
27 innovamos con el tema de la Unidad canina. Se incorporarán dos perras nuevas.
28 Espero que esta misma semana ya sea la graduación, si se llama de alguna manera,
29 pero el día jueves OIJ tiene previsto entregarnos las dos perras Sacha y Brisa, para

1 que inicien el trabajo de prevención que realiza la Unidad Canina que no tiene usted
2 una idea ¿Cuánto demanda hoy la gente que la policía canina esté en los colegios?
3 Pero yo me sorprendo, porque antes no había Unidad Canina y nadie pedía. Y hoy que
4 existe la Unidad Canina, yo visito las comunidades y un porcentaje altísimo de gente
5 me dice: “¿Cuándo puede entrar la Unidad Canina al colegio? Verás qué problemas
6 hay”. Los mismos directores de los colegios contactan constantemente a la Policía
7 Municipal para que la Unidad Canina esté presente en los centros educativos. Y no
8 solo en centros educativos. Nosotros hemos hecho operativos en Centros de Salud,
9 incluso, porque se sospecha de consumo de droga dentro de Centros de Salud.
10 Entonces hemos tenido la Policía nuestra trabajando ahí con la Unidad Canina.
11 Entonces, esas dos perras esperaríamos que ya el jueves nos las entreguen, así nos
12 lo ha dicho el OIJ, debidamente certificadas para el trabajo en detección de drogas, ya
13 con su formación completa. Y dentro de, esperaré yo, no sé, unos cinco meses tal
14 vez, se va a incorporar una más a trabajar también en la Unidad Canina una perrita
15 nueva se llama Arena, cuya especialidad no es en detección de drogas, sino en
16 detección de armas. Entonces ya tendríamos también una perra especializada en eso.
17 Ahorita está muy cachorrita, debe tener unos cuatro o cinco meses, pero ya está en
18 formación en el Centro de Entrenamiento del OIJ. Fue una donación que recibimos en
19 Santa Rosa de Pocosol. No sé si puedo decir el nombre, creo que no está aquí, la que
20 donó la perra, el esposo de la Síndica Lucía Corrales, es criador de perros y nos hizo
21 esa donación. Esa perra fue llevada al OIJ porque no es cualquier perro el que sirve
22 para eso. Ellos le hacen algunos exámenes y pruebas para determinar si ese perro va
23 a servir para detección. Dichosamente esa perra sirvió y ya inició la capacitación en el
24 Centro de Entrenamiento del OIJ hace como un mes. Quiero aprovechar el espacio
25 para agradecerle al OIJ, porque no nos está cobrando nada por la formación de esos
26 perros, y eso tiene un costo alto. Nosotros habíamos cotizado antes de establecer esta
27 relación con el OIJ, habíamos cotizado con una empresa privada que cobraba cerca
28 de \$10.000 por perro, y hoy eso nos lo está dando el OIJ sin ningún costo. Nosotros le
29 vamos a retribuir al OIJ ese trabajo, evidentemente participando en allanamientos, en

1 operativos en conjunto y demás. Pero al final, esos operativos también les sirven a
2 todos nosotros, igual hubiéramos hecho esa labor de trabajo en conjunto con el OIJ
3 aunque ellos no hubieran participado en la formación de las perras. Pero bueno,
4 dichosamente tenemos una muy buena relación con ellos, y esto ha permitido esa
5 colaboración y tener una Unidad Canina mucho más robusta de la que tenemos
6 actualmente. Raquel me preguntaba por el tema de la atención a Clemente y a
7 Christian. Sí, efectivamente, nosotros los recibimos hoy en Alcaldía con varios
8 funcionarios. Es un tema bastante complejo porque obedece a errores que se
9 cometieron hace muchos años, cuando se recibió esa urbanización, que no se hicieron
10 los traspasos correspondientes en ese momento. Y uno de esos traspasos, que debía
11 ser donado a la Municipalidad de San Carlos, porque así fue el compromiso, así fue el
12 acuerdo que tomó el Concejo Municipal en ese tiempo, ese terreno nunca se inscribió
13 y pasó a manos de un privado, y hoy tiene una situación legal muy compleja. Hoy no
14 pudimos terminar de ver el asunto, entonces vamos a tener otra reunión el día de
15 mañana a las 08:00 a. m. para seguir trabajando con ellos. Ellos van a estar de nuevo
16 mañana aquí para conversar de ese tema. Sobre el tema de Alto La Llanada, en
17 realidad no recuerdo, pero creo que se envió un informe al Concejo Municipal. Ya se
18 hizo el inventario, se hizo el presupuesto, y está pendiente de continuar con el resto
19 del trámite que implica a nivel administrativo. Creo que se envió algo al Concejo
20 Municipal de eso en días anteriores, pero puede ser que esté equivocado. Y el tema
21 que usted menciona de la otra entrada de Cedral por la Green Forest, ya fue trasladado
22 también para valoración de Unidad Técnica.

23
24 El señor Fidel Rodríguez Zamora, Síndico Propietario del Distrito de Monterrey, indica:
25 Para que las cosas salgan bien en la Administración tiene que haber un Concejo
26 Municipal consciente en la toma de decisiones. Y yo siento que las cosas que nosotros
27 como síndicos estamos viviendo en estas comunidades es gracias a la toma de
28 decisiones de la gran mayoría, porque ustedes son conscientes de que las cosas no
29 salen por mayoría absoluta. No entiendo por qué, pero ustedes comprenderán. Yo me

1 siento más que feliz de ver cada vez, cada tres meses, tener la maquinaria en nuestro
2 distrito, cosa que antes se le preguntaba a mi antecesor, eso era imposible. Era
3 imposible para él que llegara maquinaria a los distritos. Hoy, gracias a esa decisión
4 que ustedes sabiamente han venido tomando en conjunto con la Administración,
5 podemos ver que las cosas van caminando. Y como lo he dicho otras veces: nosotros
6 somos la cara de este Concejo y de la Administración, y me siento feliz de ver que
7 estamos logrando cosas. Esa chatarrera que decía la compañera, da vergüenza. Y no
8 sé cómo este Concejo Municipal y la Administración pudiéramos interactuar con
9 CONAVI para que se tomen las mejores decisiones, en lugares turísticos tan bellos
10 que tenemos en esta región y eso afea totalmente la situación que estamos viviendo
11 todos los días. Esa cantidad de carros viejos, herrumbrados, es una cosa terrible en
12 las rondas. Además de peligrosas afean una de las empresas más grandes que
13 tenemos en este cantón que es el turismo. Y decirle, Juan Diego, cuántos años hace
14 que la gente de Pataste pide el puente. Y ya hoy podemos decir que gracias a la sabia
15 decisión de este Concejo Municipal, la Administración, ya pronto se dará el banderazo
16 de salida de ese puente, que tiene años de años que están pidiendo ese puente. Me
17 siento más que agradecido con Dios, porque Dios es el único que puede iluminarnos
18 a todos y a todas para tomar las mejores decisiones. Y si tenemos confianza realmente
19 en lo que estamos haciendo ¡Es que es lindo llegar a los departamentos de esta
20 Municipalidad y ver la forma en que se le atiende a uno! Gente que ni sabe que uno
21 es un síndico, simplemente llega a preguntar por algunas cosas, y es la forma en que
22 lo atienden. Todo esto, no es de gratis. Esto es un arduo trabajo que lleva esta
23 Administración con las decisiones que ustedes aquí toman.

24 Solamente quiero agradecerles y que ojalá sigamos por este rumbo, por este camino,
25 porque al final, quienes van a ser garantes de lo que estamos haciendo en equipo, son
26 las comunidades que representamos.

27
28 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, manifiesta: Juan Diego,
29 primero es un mensaje que le enviaron de calle Beto Rojas, que vos estabas de

1 vacaciones y no pudiste asistir el día que se realizó la actividad, un agradecimiento
2 total al inicio de este proyecto, que va a traer grandes beneficios, y con la invitación de
3 que cuando se termine, estés presente ahí. Es un agradecimiento de la comunidad, y
4 bueno también a todos los regidores, que ustedes recordarán que de aquí salió una
5 moción de apoyo unánime para que ese proyecto se pudiera dar. Lo otro, Juan Diego,
6 es que habíamos preguntado hace unos días atrás con relación al proyecto de
7 reestructuración en la institución. Sé que se han llevado a cabo unas tres o cuatro
8 reuniones, pero no hay un o no sé si habrá un parámetro definido, si vos interpretas
9 que va a ser una reestructuración integral o una reestructuración simple, quisiera que
10 se refiriera en dónde nos encontramos con ese proyecto y de esos dos conceptos,
11 cuál es el que consideras que según tu criterio se debe aplicar a esta institución.

12
13 La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, expresa: Primero
14 que todo, a mí me parece relevante que cuando las cosas se hacen bien, se feliciten.
15 Yo he venido varias veces al centro de Ciudad Quesada de noche y parqueo lejos de
16 algún negocio para venir a comprar, y puedo caminar con tranquilidad. Eso hace un
17 año no era posible. Y ayer vi presencia también de la Policía Municipal, y presencia de
18 Policía que estaban ahí frente a la iglesia, y eso le da muchísima tranquilidad a uno
19 poder caminar y que nos devuelvan el centro a las personas que caminamos y que de
20 noche queremos pasar por algún local, hacer alguna compra. Eso me parece relevante
21 resaltarlo. Tal vez, en relación al punto que vimos en correspondencia, con un recurso
22 de amparo de un señor que tiene por nombre Wilfrido Chavarría Castro, en relación a
23 un camino de Sucre, me gustaría tal vez que le pueda explicar a los sancarleños,
24 porque creo que a veces existe confusión de cómo se deciden las prioridades de
25 caminos. Siempre es como una nebulosa, ¿verdad? Y las comunidades lo preguntan
26 muchas veces. Tal vez son decisiones técnicas que de pronto no conocemos, pero sí
27 sé que se hace en reunión con el síndico, se hace también en este caso con don Pablo
28 y con su persona. Pero creo que es importante que se pueda referir a esto para que,
29 en general, la comunidad pueda conocer ¿Cómo se lleva a cabo ese procedimiento?

1 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: En mi caso,
2 me gustaría, aprovechando que en la sesión extraordinaria que tuvimos, que se
3 hablaba lo del tema de ¿Cuáles distritos se evalúa mejor que otros, el tema de la
4 Alcaldía y Concejo Municipal? una de las cosas que se vio era lo del tema de Santa
5 Rosa de Pocosol, y que en la sesión extraordinaria se decía que por qué Santa Rosa
6 de Pocosol nos parecía extraño, porque se han hecho proyectos importantes en ese
7 distrito. Me gustaría que usted, como Alcalde, tal vez pueda comentarnos un poco
8 cómo está el proyecto del Parque de Santa Rosa de Pocosol, para cuándo sería, y qué
9 otras inversiones importantes se han hecho desde la Municipalidad de San Carlos para
10 atender propiamente necesidades a nivel general en el tema de Santa Rosa de
11 Pocosol. Porque, por ejemplo, Santa Rosa de Pocosol es uno de los distritos que fue
12 el primero en iniciar con Ligas Atléticas Policiales. Entonces, hay cosas que a mí me
13 siguen generando dudas del tema de los datos de la encuesta, porque siento que
14 Santa Rosa de Pocosol es un distrito al que esta Municipalidad de San Carlos le ha
15 dado demasiado apoyo. Tenemos bastante representación aquí de compañeros
16 regidores y síndicos y concejales, y una buena Asociación de desarrollo en ese distrito.
17 Entonces, me gustaría que tal vez pueda mencionar unas inversiones importantes que
18 ha hecho la Municipalidad de San Carlos en el distrito de Pocosol.

19
20 El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, indica: Fidel, hablaba del
21 tema de las chatarreras, yo lo que les sugeriría es que este Concejo Municipal tome
22 un acuerdo y le haga la solicitud directamente al CONAVI o sea, este Concejo
23 Municipal lo puede hacer, como se han posicionado sobre muchos temas en muchas
24 oportunidades. Ustedes, como Concejo, no necesitan pasar por la Alcaldía para ir a
25 pedirle al CONAVI que haga respetar el derecho de vía en ninguna parte del cantón
26 de San Carlos. Entonces, yo más bien les devuelvo la bola a ustedes para que tomen
27 iniciativa en esto.

28 Fidel hablaba también del puente de Pataste, del tema de maquinaria. Estos son
29 proyectos en los que hemos creído: el Concejo de Distrito, la Alcaldía y el Concejo

1 Municipal, y cuando todas esas voluntades se suman, las obras se ven. Sé que hoy
2 estamos todos trabajando con más tranquilidad el tema de caminos que como era hace
3 un año. Hace un año la pasábamos difícil, de cómo poder responderle a la gente o
4 atender muchas de las necesidades que los vecinos, con justa razón, trasladaban. Hoy
5 esas necesidades las estamos canalizando de mejor manera. Jorge me hablaba del
6 tema de la calle Beto Rojas, creo que es la 2-10-003, que también es un proyecto
7 importante para una comunidad muy importante, que es la comunidad de San Gerardo
8 de Ciudad Quesada que este Concejo Municipal también luchó e impulsó para que ese
9 proyecto se convirtiera en una realidad, y que los vecinos hicieron un gran aporte.
10 Porque aquí hablamos mucho de que el Concejo de distrito hizo tal cosa, que la
11 Alcaldía hizo la otra, que el Concejo aprobó una moción, pero a veces es bueno
12 reconocer también lo que ellos hicieron. Y ahí hay vecinos que de verdad se han
13 puesto la camiseta en ver ese proyecto convertido en una realidad. Y en los momentos
14 más difíciles, cuando técnicamente el proyecto no era viable, los vecinos hicieron que
15 ese proyecto fuera viable técnicamente. Y ya una vez que se solucionó el tema del
16 derecho de vía que era la principal preocupación que había en torno a ese proyecto,
17 ahí hubo gente que tuvo que botar muros y hacer inversiones muy grandes para que
18 ese proyecto fuera una realidad.

19 Y ya empezó, ya está en construcción, el miércoles o jueves, fui a campo y vi que ya
20 estaba la maquinaria trabajando. Ojalá que el tiempo y la lluvia mejoren para que
21 podamos avanzar un poquito más rápido, porque eso sí nos ha planteado un reto en
22 este momento. Nosotros, con el tema de reestructuración, estamos avanzando.
23 Recursos Humanos está avanzando con el tema del organigrama y de la modificación
24 o la actualización del Manual de Clases de Puestos. Ya hay un proceso que está
25 llevando el departamento para contratar una empresa que nos ayude en esto. Y lo que
26 sigue es el tema de la reestructuración. Lo último que conversé con Yahaira, estos
27 temas a veces suelen ser complejos, son temas que tardan años, son temas que
28 también tienen complejidad técnica, el compromiso de Yahaira es que vamos a hacer
29 una contratación con la Universidad de Costa Rica para dar un proceso de inducción

1 o de capacitación a la comisión que ya existe y que está nombrada, que ha tenido
2 varias sesiones de trabajo y que se ha reunido con varias personas, para que esa
3 comisión, que es la que al final va a liderar el proceso, no la que va lo a llevar, porque
4 el objetivo de nosotros es contratar una empresa para la reestructuración, pero sí que
5 esa comisión es la que va a llevar el acompañamiento y la supervisión de lo que está
6 trabajando la empresa, también todas esas personas estén o tengan los conocimientos
7 suficientes para que el proyecto se lleve a cabo de la mejor manera, porque la misma
8 estructura de la comisión es muy variada y no está compuesta necesariamente por
9 expertos en Recursos Humanos. Hay representantes de la Dirección Financiera, la
10 Dirección de Planificación, la Alcaldía, y también representantes sindicales. No todos
11 tienen la experticia técnica, por eso creemos que la manera más responsable de
12 proceder es iniciar con un proceso de formación, que

13 Esperaría, como estuve fuera algunos días y no he podido darle seguimiento, no le he
14 preguntado a Yahaira ¿Qué ha pasado con eso? pero la ruta es más o menos esa que
15 les estoy contando. Crisly me hablaba del recurso de amparo, a ver recursos de
16 amparo aquí son el pan de cada día, como que me recuerde de los detalles de un
17 recurso en particular no sé, yo firmaré fácilmente dos o tres respuestas a la Sala
18 Cuarta por semana sobre distintos recursos de amparo y distintos temas, sobre el caso
19 en particular lo único que le puedo decir es que se declaró, sin lugar, es decir, no le
20 dieron la razón al denunciante, hay otros casos en los que le dan la razón a la persona
21 quien interpone el recurso de amparo y en otras oportunidades le dan la razón a la
22 Municipalidad como sucedió en este caso que usted menciona de don Wilfredo
23 Chavarría. El tema de la priorización usted decía que es como una nebulosa, pero en
24 realidad el proceso es bastante claro. La priorización sobre los proyectos de inversión,
25 por disposición del Código Municipal, la hacen los concejos de distrito. Ellos son los
26 que determinan las prioridades. Nosotros, como administración municipal, siempre que
27 se cumplan las condiciones técnicas, respetamos esa priorización. ¿Por qué a veces
28 habrá un proyecto que puede ser priorizado, pero no cumple técnicamente? Porque
29 los concejos de distrito al final son órganos políticos, no técnicos. La verificación

1 técnica de las priorizaciones que realizan es una priorización que hace la
2 Administración Municipal, pero siempre respetando el orden de prioridades de ellos y
3 ¿Cómo construyen ellos esas prioridades? Es un proceso abierto, donde participan
4 comités de caminos, asociaciones de desarrollo y grupos organizados presentan esas
5 necesidades a los Concejo de Distrito. Muchas veces en audiencia, muchas veces
6 ellos ya se conocen ese tema de los proyectos, porque han visitado el proyecto más
7 de una vez, porque han recibido al comité de caminos más de una vez, y con eso
8 insumos junto al Plan Quinquenal, establecen también algunos lineamientos de cómo
9 se tiene que priorizar, ellos realizan una priorización que llega a la Administración, la
10 Administración verifica las condiciones técnicas y, según disponibilidad
11 presupuestaria, se van asignando o construyendo esos proyectos, básicamente
12 funciona así. Lo que decía Raquel, efectivamente en el distrito de Santa Rosa de
13 Pocosal nosotros hemos hecho proyectos muy importantes. Usted menciona el tema
14 del parque ese proyecto está ya muy cerca de terminarse la parte de obra gris, le
15 faltarán un par semanas, según lo último que me ha dicho la arquitecta en ese
16 momento, lo que deben hacer es colocar el césped, pero es una empresa diferente y
17 luego de que eso se inicia con la colocación del mobiliario son unas pérgolas y bancas
18 por ahí otras cosas, que es el mobiliario que lleva el parque y la verdad que está
19 quedando muy bonito y yo creo que ya la gente también está contenta de un proyecto
20 como ese. Pero en Pocosal no es solo eso, en Pocosal renovamos la maquinaria, de
21 la maquinaria nueva siempre fue prioritario la maquinaria nueva va para este distrito,
22 porque es un distrito que tiene una extensión de la Red Vial Cantonal muy grande y
23 que tiene un frente de maquinaria destacado de manera permanente en el distrito, no
24 se rota, en Cutris, Pocosal y Pital que son los tres distritos que tienen una mayor Red
25 Vial Cantonal y que además tienen la mayor cantidad de caminos que están en lastre
26 y en tierra, en esos tres distritos hay un frente de maquinaria permanente, o sea hay
27 un frente maquinaria que no sale nunca de Pocosal. Los otros distritos se rotan la
28 maquinaria según lo que ya les han comentado a ustedes los síndicos en intervención
29 anteriores, pero en esos tres distritos no, y en el distrito de Pocosal renovamos la

1 maquinaria y hemos dado una mejor atención. También en esta Administración
2 iniciamos la recolección de residuos sólidos en Cutris y en Pocosol, que era también
3 una demanda de la gente y era un servicio que no estábamos prestando en el Distrito
4 que hoy lo estamos prestando y estamos teniendo una buena respuesta de la gente y
5 hay una mejor disposición del tema residuos sólidos y también algunos temas gestión
6 política que son importantes. El proyecto Vivienda Creciendo Juntos, que era un
7 proyecto de vivienda que tenía 15 años de estar ahí durmiendo el sueño de los justos
8 fue una prioridad esta Alcaldía desde el inicio y se hicieron las gestiones
9 correspondientes. El proyecto Juanilama, ahorita tenemos en construcción seis
10 kilómetros de asfaltado en conjunto con el INDER en Juanilama de Pocosol, que
11 también era un proyecto que tenía unos, Morita, unos cinco o seis años de estar ahí,
12 ocho años de estar ahí renqueando y que este otro día fuera de micrófono les podré
13 contar una anécdota de cómo se gestó, que al final nos ayudaran con el presupuesto
14 y que lo metieran y que este Concejo lo aprobó, pero requirió gestión política ante el
15 Poder Ejecutivo de que ese proyecto de Juanilama era importante y nos compraron la
16 idea. Y ahí está el proyecto en ejecución. Y lo mismo con el proyecto de vivienda
17 Creciendo Juntos. Yo mismo fui a hacer lobby en el buen sentido de la palabra, con
18 directivos del BANHVI para impulsar este proyecto. Al gerente del BANHVI lo trajimos
19 a San Carlos por invitación nuestra, vino de gira al cantón de San Carlos y se
20 comprometió a que el proyecto de vivienda Creciendo Juntos iba a salir y que era un
21 proyecto muy añorado por la comunidad Pocosol y hoy está en construcción, y además
22 van rapidísimo, un día de esto fui a hacer visita y de verdad que me sorprende el nivel
23 de avance que lleva ese proyecto y que en pocos meses va a ser una realidad.
24 Entonces digamos que no es una preocupación para mí el tema que usted mencionaba
25 de la encuesta de servicios, porque yo estoy consciente de que si hay un distrito al que
26 le hemos cumplido es a ese y en el que hemos trabajado y hemos hecho un esfuerzo
27 enorme. Hay otros distritos que no pueden decir lo mismo. Yo por ejemplo, en materia
28 de asfaltados, en este tiempo no hemos podido hacer nada en Venado, no hemos
29 podido hacer nada en Pital, no hemos podido hacer nada en Cutris y yo siento una

1 gran vergüenza con los Síndicos de ese distrito, que al final no es, no es por culpa de
2 la Administración, sino son por condiciones propias. Pero bueno, los vamos a arrancar
3 muy pronto. Hace unos días se tomó la decisión en Unidad Técnica. Apenas llegue la
4 aprobación del presupuesto extraordinario, esos recursos van a ser para esos tres
5 distritos, para poder sacar también adelante los proyectos de ellos. Yo se lo dije a
6 Paolo, hay que darle prioridad a eso, porque aquí de alguna manera tiene que llover
7 parejo y entonces yo creo que la gente ha sentido que las cosas se están haciendo,
8 que vamos por el camino correcto y el resultado de esa encuesta así lo señala que la
9 mayoría de la gente está contenta con el trabajo que estamos haciendo y eso no es
10 gracias al Alcalde, eso es gracias a los regidores, a los síndicos, a los concejos de
11 distrito, a los funcionarios municipales que se ponen la camiseta y que aman el cantón
12 de San Carlos.

13
14 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, expresa: Juan Diego,
15 también quería resaltar el tema del tajo en Pocosol, el tajo de Jocote, ese tajo de Jocote
16 se ha tenido una draga trabajando ya varios meses, ha sido una inversión bastante
17 fuerte de la Municipalidad de San Carlos. En una semana pasada también se acaba
18 de pasar un tractor. Ese es un Tajo que bueno, desde hace muchos años se viene
19 peleando un tajo en zona fronteriza para poder rendir un poquito el dinero, si quería
20 hacer esa nota, de que es un trabajo también que se ha hecho ahí bastante fuerte. Eso
21 se está haciendo con la Asociación de Desarrollo de Jocote y también está
22 colaborando la Asociación de Desarrollo de la Guardia, de donde se rompió el tajo más
23 o menos hay un trayecto como de 600 metros. Eso ya está listo y se está esperando
24 para poder aplicarle material para dejar la salida del tajo. Ahí hay una situación con el
25 tema de las vagonetas, que ha dificultado un poco eso, pero hay buena posibilidad de
26 que una Asociación de Desarrollo asuma ese costo y se pueda habilitar el tajo. Pero sí
27 quería hacer público eso, porque también es algo que en este momento, no han
28 empezado a sacar material, pero sí se lleva bastante tiempo trabajando y esperamos
29 que sea un gran aporte y no solo para Pocosol porque es una zona que está muy

1 cercana a la zona de Cutris, lo que es Cutris en la zona fronteriza, entonces es una
2 situación que también no se habla, pero sí es un trabajo que se viene haciendo y que
3 la Municipalidad ha puesto muchos recursos económicos.

4
5 **ARTICULO XIII.**

6 **MOCIONES. –**

7
8 ➤ **Ordenamiento del espacio público y retiro de quioscos de lotería ilegales.-**

9 Se recibe moción, RMC-054-2025, presentada por la señora Raquel Tatiana Marín
10 Cerdas, Regidora Municipal, la cual se detalla a continuación:

11
12 **Considerando que:**

- 13
- 14 1. Que la presente moción tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del
15 ordenamiento jurídico municipal, sanitario y comercial aplicable al uso del
16 espacio público, así como asegurar la transparencia y legalidad en la venta de
17 loterías en el cantón de San Carlos.
 - 18 2. Que, en los últimos meses se ha observado la proliferación de quioscos y
19 puntos de venta de lotería ubicados en calles, aceras y parques sin la debida
20 autorización municipal, sanitaria o sin figurar como vendedores autorizados por
21 la Junta de Protección Social (JPS). Esta situación genera desorden en la vía
22 pública, obstaculiza el libre tránsito peatonal, afecta la estética urbana, y en
23 algunos casos podría vincularse a la comercialización irregular o ilegal de
24 productos de lotería, con el consiguiente perjuicio económico para la JPS y para
25 las personas vendedoras debidamente acreditadas.
 - 26 3. Que, el Concejo Municipal, mediante el acuerdo MSCCM-SC-1611, instruyó a
27 la Administración a tomar acciones concretas para regular esta problemática.
28 En seguimiento a dicho acuerdo, se propone un procedimiento interinstitucional
29 que involucra a la Dirección de Inspección Municipal, la Policía Municipal, el

Ministerio de Salud y la Unidad de Inspección de la JPS. Esta coordinación busca garantizar que las actuaciones se realicen dentro del marco de la legalidad, con transparencia y respeto de las garantías administrativas, y al mismo tiempo asegurar la correcta utilización de los espacios públicos.

4. Que, la propuesta establece un proceso claro de **identificación, retiro, custodia y destino final de los bienes removidos**, de modo que se respete el debido proceso, se registren las actuaciones mediante actas y fotografías, y se otorgue la posibilidad de reclamo a los titulares legítimos. Además, prevé la eventual transferencia de bienes a la Junta de Protección Social o a programas municipales de impulso económico y comercialización legal, asegurando así una gestión responsable y socialmente útil de los recursos.

5. Que, con este procedimiento se pretende no solo ordenar el espacio público, sino también **proteger a las personas vendedoras formales**, fortalecer la relación institucional con la JPS y el Ministerio de Salud, así como, garantizar que se fomente la compra de lotería legal porque también parte de esos recursos se invierten en proyectos sociales que impactan la calidad de vida de todos los costarricenses.

Por lo anterior recomiendo al Concejo Municipal acordar:

1. **Que en seguimiento al acuerdo municipal MSCCM-SC-1611, tomado por este honorable Concejo Municipal, solicitar a la Administración Municipal, valore dentro de las competencias de esta municipalidad, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para levantar, retirar o desinstalar todos los quioscos o lugares de venta de lotería que se encuentren en vía pública (calles, aceras y parques) y que no cumplan de manera simultánea con los siguientes requisitos:**

➤ **Contar con Licencia Comercial vigente emitida por la Municipalidad de San Carlos.**

- 1 ➤ **Contar con permiso de funcionamiento sanitario otorgado por el**
- 2 **Ministerio de Salud.**
- 3 ➤ **Figurar como vendedor autorizado en el convenio vigente suscrito entre**
- 4 **la Junta de Protección Social (JPS) y el vendedor.**
- 5
- 6 2. **Solicitar a la Administración Municipal, valore la aplicación de la siguiente**
- 7 **propuesta de Procedimiento o acciones por ejecutar:**
- 8 ➤ **Identificación y verificación: Dirección de Inspección Municipal, en**
- 9 **coordinación con la Policía Municipal y la Unidad de Inspección de la JPS,**
- 10 **realizará el levantamiento y verificación de quioscos en vía pública,**
- 11 **contrastando documentación municipal, sanitaria y registros de la JPS.**
- 12 ➤ **Retiro/Desinstalación inmediata: Cuando la ocupación del espacio sea**
- 13 **ilegal (quioscos sin licencia municipal, sin permiso sanitario o sin**
- 14 **vendedor autorizado por la JPS) se procederá con el retiro o**
- 15 **desinstalación inmediata del quiosco sin previo aviso, en línea con las**
- 16 **prácticas aplicadas a otros puestos en vía pública.**
- 17
- 18 • **Previo al retiro se dejará constancia fotográfica y se levantará un Acta**
- 19 **de Retiro en el lugar.**
- 20
- 21 • **Los bienes removidos serán inventariados y trasladados a depósito**
- 22 **municipal para su custodia y posible recuperación mediante**
- 23 **acreditación de titularidad y cumplimiento de requisitos.**
- 24
- 25 • **La ejecución contará con el apoyo de la Policía Municipal y de la Unidad**
- 26 **de Inspección de la JPS, la cual actúa en representación de la JPS**
- 27 **como parte del trabajo interinstitucional para garantizar seguridad,**
- 28 **orden y correcta verificación de autorizaciones.**
- 29

➤ **Custodia y destino de bienes removidos.**

- Los bienes removidos serán inventariados, fotografiados y almacenados en un depósito municipal bajo acta. Se intentará notificar por escrito al titular identificado, indicando el lugar y condiciones para el reclamo. La recuperación de los bienes requerirá la acreditación de titularidad y la presentación de la licencia o permiso correspondiente, y podrá estar sujeta a costos de custodia según la normativa municipal.
- Si no se logra notificar al titular pese a las gestiones razonables realizadas (certificado/oficio enviado a la última dirección conocida, intento de notificación personal, comunicación telefónica y/o correo electrónico cuando existan datos, y publicación de un aviso en la sede municipal y en la página web oficial), se dejará constancia detallada de dichos intentos en el acta de retiro. En estos casos, el plazo de 30 días hábiles para presentar el reclamo se computará a partir de la fecha de la última gestión de notificación o, cuando corresponda, desde la fecha de la publicación del aviso público.
- Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamo fundado, y previa constatación del estado físico y sanitario de los bienes, los mismos podrán transferirse formalmente a la Junta de Protección Social (JPS) para su destino a vendedores autorizados, o bien ser puestos a disposición de la Municipalidad para programas que fomenten la comercialización de loterías legales y el impulso económico del sector. La transferencia o donación se realizará mediante acta de entrega-recepción suscrita por las partes y en cumplimiento de la normativa aplicable.

- **En caso de que los bienes presenten deterioro, riesgo sanitario o no sean aptos para redistribución, se procederá a su disposición final conforme a la normativa sanitaria y ambiental vigente. Si, antes de la transferencia, el titular se presenta y acredita su derecho, se podrá proceder a la devolución siempre que cumpla con la documentación requerida y asuma los costos de custodia aplicables. Una vez efectuada la transferencia/donación, cualquier solicitud posterior de reposición será evaluada por la Asesoría Jurídica Municipal y la entidad receptora conforme a la normativa vigente.**

➤ **Registro y seguimiento: Elaborar acta de retiro y registro fotográfico de cada intervención; remitir copia al expediente municipal y a la JPS para efectos de seguimiento e investigación.**

➤ **Coordinación interinstitucional: Mantener comunicación con el Ministerio de Salud y la JPS para acciones complementarias (sanciones, procedimientos administrativos o denuncias, cuando aplique). En caso de detectar vinculaciones con lotería ilegal o conductas delictivas, se coordinará con las instancias judiciales competentes para el manejo confidencial y legal del caso.**

Responsables:

- ❖ **Dirección de Inspección Municipal: Coordinación operativa y logística.**
- ❖ **Policía Municipal: Seguridad y apoyo en la ejecución.**
- ❖ **Unidad de Inspección, Junta de Protección Social: Verificación de autorización de vendedores y representación de la JPS en el trabajo interinstitucional.**

❖ **Ministerio de Salud: Verificación de permisos sanitarios y, en su caso, acciones reglamentarias.**

Observaciones:

- Las acciones deberán ajustarse a la normativa municipal vigente y respetando garantías administrativas.
- Se recomienda conservar registros fotográficos y actas firmadas para cualquier procedimiento administrativo posterior.
- Ante indicios de ilícitos, remitir a las instancias judiciales correspondientes.

3. Solicitar a la Administración Municipal que, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, se sirva informar al Concejo Municipal de San Carlos sobre la atención y aplicación de los acuerdos adoptados, en particular sobre la ejecución del procedimiento propuesto y demás acciones implementadas para abordar esta problemática de la lotería ilegal en el cantón de San Carlos.

Se solicita dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite. **Votación unánime.**

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Comentarles que esta moción también fue más bien trabajar en conjunto con miembros de la Junta de Protección Social, y si ustedes ven la redacción esta para siempre dársela a la Administración Municipal para que haga sus respectivas valoraciones, porque normativa propia de la Municipalidad como tal, que hay que comparar con lo que se trabajó con la Junta de Protección Social, eso es dando seguimiento a los diferentes acuerdos que ya se han tomado y audiencias que hemos recibido de todo el tema de

1 la lotería ilegal, prácticamente es como proponer un procedimiento que hay que
2 compararlo nuevamente con normativa interna para ver si sí es factible y si en caso
3 que lo sea prácticamente que se aplique. Pero es una situación que hay que atender,
4 que hay que buscar soluciones y que también ante lo hablaba no me acuerdo con cual
5 regidor. Pero también otro dato importante que me daban es que somos un cantón que
6 tenemos muy poca venta de lotería legal, entonces también es otra cosa que se debe
7 promover, porque lo que a veces vemos es más bien toda la logística de venta de
8 lotería ilegal. Entonces, cómo promover con los comerciantes y que valoren esto como
9 una opción también de generar recursos para propios para ellos, como un tema de un
10 negocio a tratar. La moción se explica bastante, pero creemos que es igual, que es
11 bueno que la Administración Municipal con los diferentes departamentos pueda dar su
12 última recomendación en cuanto a si hay algo que no se haya incluido, que se nos
13 haya escapado, que también se pueda valorar por parte de la Administración
14 Municipal.

15
16 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, indica: En las
17 recomendaciones del punto uno donde dice ejecutar acciones necesarias para
18 levantar, retirar desinstalar todos los kioscos y a partir de ahí quitar la “o” poner una
19 coma lugares de venta de lotería y vehículos que se encuentren en vía pública. Porque
20 de hecho, cuando hizo la presentación aquí, el Departamento de Patentes se refirió a
21 que había algunos vehículos que pagaban el parquímetro, estaban todo el día y
22 estaban utilizando la vía pública común como parte del negocio. Luego, en el punto
23 2.1 y en el punto cinco en la parte responsables se incluya el Departamento de
24 Patentes de la Municipalidad de San Carlos, creo que es uno de los aspectos más
25 importantes que queda de lado, porque se dice la Dirección de Inspección Municipal,
26 la Policía Municipal y la Junta de Protección Social y creo que es muy importante que
27 se incorpore el Departamento de patentes en esos tres aspectos.

1 El señor Carlos Mario González Rojas, Síndico Propietario del Distrito de Quesada,
2 manifiesta: Ya don Jorge me tocó un tema que me inquietaba. Confieso que leí un poco
3 a la ligera la moción. Me preguntaba ¿Qué pasaría con esa situación de los que venden
4 el vehículo? Incluso la misma Junta de Protección Social en ciertos momentos viene
5 con un vehículo y vende ahí, sobre todo en Navidad que se yo, también hay algunos
6 Vendedores, digamos ambulantes que llamaría yo que se desplazan, por la Feria del
7 Agricultor, los ve de pronto aquí, toda esa cantidad de vendedores que son
8 revendedores, que están digamos en el Mercado, principalmente algunos con
9 problemas de discapacidad, me viene a la memoria ahora que lo veo vender en silla
10 de ruedas. Bueno, eso sé bien lo dice la moción también, que es una situación que se
11 debe valorar y que la Administración debe, pero si fueron aspectos que me llamaron la
12 atención en esa moción.

13
14 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, somete a votación la
15 moción presentada incluyéndose los cambios indicados por el regidor Jorge
16 Rodríguez,

17
18 **ACUERDO N° 43.-**
19

- 20 1. Que en seguimiento al acuerdo municipal MSCCM-SC-1611, tomado por este
21 honorable Concejo Municipal, se determina, solicitar a la Administración
22 Municipal, valore dentro de las competencias de esta Municipalidad, coordinar
23 y ejecutar las acciones necesarias para levantar, retirar o desinstalar todos los
24 quioscos, lugares de venta de lotería y vehículos que se encuentren en vía
25 pública (calles, aceras y parques) y que no cumplan de manera simultánea con
26 los siguientes requisitos:

- 27
28 ➤ Contar con Licencia Comercial vigente emitida por la Municipalidad de San
29 Carlos.

- Contar con permiso de funcionamiento sanitario otorgado por el Ministerio de Salud.
 - Figurar como vendedor autorizado en el convenio vigente suscrito entre la Junta de Protección Social (JPS) y el vendedor.
2. Solicitar a la Administración Municipal, valore la aplicación de la siguiente propuesta de Procedimiento o acciones por ejecutar:
- Identificación y verificación: Dirección de Inspección Municipal, en coordinación con la Policía Municipal, el Departamento de Patentes y la Unidad de Inspección de la Junta de Protección Social, realizará el levantamiento y verificación de quioscos en vía pública, contrastando documentación municipal, sanitaria y registros de la Junta de Protección Social.
 - Retiro/Desinstalación inmediata: Cuando la ocupación del espacio sea ilegal (quioscos sin licencia municipal, sin permiso sanitario o sin vendedor autorizado por la JPS) se procederá con el retiro o desinstalación inmediata del quiosco sin previo aviso, en línea con las prácticas aplicadas a otros puestos en vía pública.
 - Previo al retiro se dejará constancia fotográfica y se levantará un Acta de Retiro en el lugar.
 - Los bienes removidos serán inventariados y trasladados a depósito municipal para su custodia y posible recuperación mediante acreditación de titularidad y cumplimiento de requisitos.
 - La ejecución contará con el apoyo de la Policía Municipal y de la Unidad de Inspección de la JPS, la cual actúa en representación de la JPS como parte del trabajo interinstitucional para garantizar seguridad, orden y correcta verificación de autorizaciones.

➤ Custodia y destino de bienes removidos.

- Los bienes removidos serán inventariados, fotografiados y almacenados en un depósito municipal bajo acta. Se intentará notificar por escrito al titular identificado, indicando el lugar y condiciones para el reclamo. La recuperación de los bienes requerirá la acreditación de titularidad y la presentación de la licencia o permiso correspondiente, y podrá estar sujeta a costos de custodia según la normativa municipal.
- Si no se logra notificar al titular pese a las gestiones razonables realizadas (certificado/oficio enviado a la última dirección conocida, intento de notificación personal, comunicación telefónica y/o correo electrónico cuando existan datos, y publicación de un aviso en la sede municipal y en la página web oficial), se dejará constancia detallada de dichos intentos en el acta de retiro. En estos casos, el plazo de 30 días hábiles para presentar el reclamo se computará a partir de la fecha de la última gestión de notificación o, cuando corresponda, desde la fecha de la publicación del aviso público.
- Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamo fundado, y previa constatación del estado físico y sanitario de los bienes, los mismos podrán transferirse formalmente a la Junta de Protección Social (JPS) para su destino a vendedores autorizados, o bien ser puestos a disposición de la Municipalidad para programas que fomenten la comercialización de loterías legales y el impulso económico del sector. La transferencia o donación se realizará mediante acta de entrega-recepción suscrita por las partes y en cumplimiento de la normativa aplicable.
- En caso de que los bienes presenten deterioro, riesgo sanitario o no sean aptos para redistribución, se procederá a su disposición final conforme a la

normativa sanitaria y ambiental vigente. Si, antes de la transferencia, el titular se presenta y acredita su derecho, se podrá proceder a la devolución siempre que cumpla con la documentación requerida y asuma los costos de custodia aplicables. Una vez efectuada la transferencia/donación, cualquier solicitud posterior de reposición será evaluada por la Asesoría Jurídica Municipal y la entidad receptora conforme a la normativa vigente.

➤ Registro y seguimiento: Elaborar acta de retiro y registro fotográfico de cada intervención; remitir copia al expediente municipal y a la Junta de Protección Social para efectos de seguimiento e investigación.

➤ Coordinación interinstitucional: Mantener comunicación con el Ministerio de Salud y la Junta de Protección Social para acciones complementarias (sanciones, procedimientos administrativos o denuncias, cuando aplique). En caso de detectar vinculaciones con lotería ilegal o conductas delictivas, se coordinará con las instancias judiciales competentes para el manejo confidencial y legal del caso.

Responsables:

- ❖ Dirección de Inspección Municipal: Coordinación operativa y logística.
- ❖ Policía Municipal: Seguridad y apoyo en la ejecución.
- ❖ Departamento de Patentes de la Municipalidad de San Carlos.
- ❖ Unidad de Inspección, Junta de Protección Social: Verificación de autorización de vendedores y representación de la Junta de Protección Social en el trabajo interinstitucional.
- ❖ Ministerio de Salud: Verificación de permisos sanitarios y, en su caso, acciones reglamentarias.

Observaciones:

- Las acciones deberán ajustarse a la normativa municipal vigente y respetando garantías administrativas.
 - Se recomienda conservar registros fotográficos y actas firmadas para cualquier procedimiento administrativo posterior.
 - Ante indicios de ilícitos, remitir a las instancias judiciales correspondientes.
3. Solicitar a la Administración Municipal que, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, se sirva informar al Concejo Municipal de San Carlos sobre la atención y aplicación de los acuerdos adoptados, en particular sobre la ejecución del procedimiento propuesto y demás acciones implementadas para abordar esta problemática de la lotería ilegal en el cantón de San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS LA SEÑORA PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. —

Raquel Tatiana Marín Cerdas.

PRESIDENTE MUNICIPAL

Ana Patricia Solís Rojas

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL